ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Alcaldía municipal de Cumbitara - Nariño , en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 que reglamenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia para la suscripción del convenio interadministrativo cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES Y SITUACIONES QUE REQUIERAN EL USO DE MAQUINARIA PESADA.***

1. DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundada, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. A su vez, el artículo 2° Superior establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para protegerá todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En desarrollo de estos mandatos, corresponde a las entidades territoriales orientar su gestión administrativa hacia la satisfacción de las necesidades de la población, la promoción del desarrollo integral del territorio y la ejecución de las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad, seguridad y acceso a los servicios públicos y sociales. Para ello, los municipios deben disponer de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y operativas suficientes que les permitan atender de manera eficiente y oportuna las competencias que constitucional y legalmente les han sido asignadas.

De otra parte, el artículo 209 ibidem indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De manera particular, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y establece, entre sus funciones, la de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición impone a las administraciones municipales el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la infraestructura y de las condiciones materiales que permitan el progreso de sus comunidades.

Aunado a lo anterior les corresponde a los alcaldes conforme al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)", lo anterior con el fin de dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía en general.

En desarrollo de los anteriores postulados, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios y dispone que estos deben administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. De manera específica, la normativa reconoce dentro de las funciones municipales la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de rango municipal, circunstancia que obliga a las entidades territoriales a contar con los mecanismos y medios necesarios para atender de manera adecuada la infraestructura vial bajo su responsabilidad.

Las acciones relacionadas con la infraestructura de transporte encuentran sustento en la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias..."*, la cual establece en su artículo 76 que corresponde a los municipios, además de las funciones constitucionales y legales, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, asignando de manera expresa competencias en materia de transporte, entre ellas la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura municipal de transporte y de las vías urbanas, suburbanas y veredales que sean de su propiedad, así como la planeación e identificación de prioridades de infraestructura dentro de su jurisdicción. En este sentido, una de las funciones esenciales del Municipio de Cumbitara, Nariño, consiste en garantizar la transitabilidad de los habitantes, el acceso a bienes y servicios y la conectividad entre el casco urbano y la zona rural, asegurando condiciones adecuadas de movilidad para la población y para el desarrollo económico del territorio.

En este contexto, el Municipio de Cumbitara, departamento de Nariño, requiere fortalecer su capacidad institucional y operativa para atender de manera permanente las necesidades relacionadas con la conservación, mantenimiento, adecuación, recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural de su jurisdicción. La existencia de una red vial que articula la cabecera municipal con los corregimientos, veredas y demás comunidades rurales hace indispensable disponer de herramientas que permitan intervenir oportunamente los puntos que presenten deterioro, obstrucciones, afectaciones o dificultades de transitabilidad.

Las condiciones geográficas y topográficas del territorio, aunadas a la dinámica propia de las temporadas de lluvias, la ocurrencia de movimientos en masa, deslizamientos, procesos erosivos, afectaciones por escorrentías, pérdida de banca y demás fenómenos naturales, pueden generar deterioros recurrentes sobre las vías municipales. Estas circunstancias demandan intervenciones periódicas y, en determinados casos, respuestas inmediatas para evitar que las afectaciones se incrementen y terminen comprometiendo la movilidad, la seguridad de los usuarios y la comunicación entre las comunidades.

La infraestructura vial rural representa, además, un elemento fundamental para la integración territorial y el desarrollo económico y social de Cumbitara, toda vez que permite la movilidad de la población y facilita el acceso a servicios esenciales como salud, educación, seguridad, atención institucional y abastecimiento. De igual manera, las vías permiten la movilización de

productos agrícolas y pecuarios y favorecen el intercambio comercial entre las comunidades rurales y los diferentes centros de comercialización.

Por ello, las dificultades de transitabilidad no constituyen únicamente un problema de infraestructura física, sino que pueden producir efectos directos sobre las condiciones de vida de la población, la actividad productiva, el acceso a servicios esenciales y las oportunidades de desarrollo de las comunidades rurales. La conservación de la red vial, en consecuencia, constituye una actividad necesaria para garantizar la conectividad territorial y contribuir al cumplimiento de las finalidades sociales y económicas del municipio.

Para atender estas necesidades, la Administración Municipal desarrolla y debe continuar desarrollando actividades de mantenimiento, conservación, adecuación y recuperación de las vías, así como intervenciones sobre puntos críticos y atención de situaciones que afecten la movilidad de las comunidades. Sin embargo, la ejecución oportuna de muchas de estas actividades requiere necesariamente el empleo de maquinaria pesada, cuya disponibilidad constituye un factor determinante para la capacidad de respuesta de la entidad territorial.

En este sentido, se identifica la necesidad de fortalecer y dotar el banco de maquinaria del Municipio de Cumbitara mediante la adquisición de una retroexcavadora, con el propósito de contar con un equipo que permita ampliar la capacidad operativa de la administración municipal y atender de manera más eficiente las intervenciones que requieran maquinaria pesada dentro de su jurisdicción.

La retroexcavadora es un equipo de amplia versatilidad y utilidad para las actividades que debe desarrollar la administración municipal, debido a que permite ejecutar labores de excavación, cargue y movimiento de materiales, remoción de tierra, limpieza y adecuación de cunetas y canales, conformación y recuperación de vías, remoción de derrumbes, recuperación de banca, adecuación de terrenos, apoyo a obras de drenaje, atención de puntos críticos y demás actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública.

La incorporación de este equipo al banco de maquinaria municipal permitirá fortalecer la capacidad de respuesta frente a las necesidades que se presenten tanto en el sector urbano como en el rural, posibilitando que la Administración pueda disponer de maquinaria de manera más oportuna para atender intervenciones prioritarias y evitar que situaciones inicialmente menores evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud sobre la infraestructura vial y la movilidad de las comunidades.

De igual manera, la disponibilidad de una retroexcavadora permitirá atender con mayor oportunidad situaciones derivadas de fenómenos naturales o eventos que afecten la infraestructura vial, tales como deslizamientos, derrumbes, obstrucciones de vías, acumulación de material, pérdida de banca y demás circunstancias que requieran la utilización inmediata de maquinaria pesada.

Esta necesidad se encuentra relacionada igualmente con las responsabilidades de las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres. La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones. En este marco, corresponde a los municipios desarrollar acciones dirigidas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de las situaciones de desastre y emergencia dentro de su respectiva jurisdicción.

En consecuencia, disponer de maquinaria pesada constituye una herramienta que contribuye a fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones que puedan afectar la infraestructura pública y la movilidad de las comunidades, permitiendo apoyar las actividades de recuperación y atención que sean requeridas dentro de las competencias municipales.

Adicionalmente, la adquisición de la retroexcavadora permitirá fortalecer la autonomía operativa del Municipio, reduciendo la dependencia permanente de terceros para la atención de determinadas actividades de mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial que requieren disponibilidad inmediata de maquinaria. La posibilidad de contar con un equipo propio permitirá mejorar la programación de las intervenciones, optimizar los tiempos de respuesta y disponer de una herramienta permanente para atender las necesidades del territorio.

Desde la perspectiva de la eficiencia y economía en la gestión pública, el fortalecimiento del banco de maquinaria constituye una inversión orientada a generar capacidad institucional permanente. La adquisición de un equipo destinado al cumplimiento de funciones municipales permite que el Municipio disponga de un activo que pueda ser utilizado de manera programada y priorizada en atención de las necesidades de las comunidades, bajo criterios de adecuada administración, mantenimiento, operación y aprovechamiento de los bienes públicos.

No se pretende con ello sustituir las demás alternativas de contratación o mecanismos que legalmente pueda utilizar el Municipio para atender sus necesidades de infraestructura, sino fortalecer su capacidad propia de respuesta frente a aquellas actividades en las cuales la disponibilidad inmediata de maquinaria resulte necesaria, conveniente y eficiente para la protección del interés general.

La adquisición de la retroexcavadora permitirá, igualmente, ampliar la capacidad institucional para atender no solamente las intervenciones ordinarias de mantenimiento vial, sino también las necesidades de las comunidades que requieran el uso de maquinaria pesada para actividades relacionadas con adecuación de terrenos, recuperación de infraestructura, atención de puntos críticos y apoyo a situaciones que afecten la movilidad o las condiciones de acceso de la población.

En este escenario, la necesidad identificada guarda una relación directa con los objetivos de fortalecimiento institucional y desarrollo territorial del Municipio de Cumbitara, en la medida en que una adecuada capacidad operativa constituye un instrumento necesario para cumplir las competencias municipales relacionadas con la infraestructura vial, la atención de las comunidades, la gestión del riesgo y la promoción del desarrollo local.

Ahora bien, considerando la necesidad de fortalecer la capacidad operativa municipal y la importancia de optimizar los recursos disponibles para atender las necesidades del territorio, resulta conveniente articular esfuerzos con el propósito de integrar capacidades técnicas, administrativas y financieras dirigidas a la adquisición de la maquinaria requerida.

La articulación de esfuerzos entre las partes encuentra fundamento en los principios constitucionales de coordinación y colaboración para el cumplimiento de los fines estatales. El artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 Superior establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con estos principios, la Ley 489 de 1998 contempla mecanismos de asociación y colaboración orientados a articular capacidades para el desarrollo conjunto de actividades

relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales. En este marco, la participación de FOMDESCOL se orientará al cumplimiento de una finalidad de interés general relacionada directamente con el fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio de Cumbitara y la atención de las necesidades de infraestructura y de las comunidades de su jurisdicción.

La celebración del convenio permitirá establecer los compromisos, aportes, responsabilidades y actividades que correspondan a cada una de las partes para hacer efectiva la adquisición de la retroexcavadora y su incorporación al banco de maquinaria municipal, garantizando que los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros se encuentren orientados al cumplimiento de una finalidad pública concreta.

La cooperación propuesta permitirá, de esta manera, unir capacidades y recursos para atender una necesidad previamente identificada por el Municipio, fortaleciendo sus medios físicos y operativos y generando una capacidad institucional que permanecerá al servicio de las comunidades durante la vida útil del equipo, de conformidad con las condiciones de operación, mantenimiento y administración que correspondan.

La adquisición de la maquinaria representa, por tanto, una medida orientada no solamente a mejorar las condiciones de la infraestructura vial, sino también a fortalecer la capacidad del Municipio para responder oportunamente a las necesidades de la población, mejorar la conectividad entre las comunidades urbanas y rurales, facilitar el acceso a servicios esenciales, apoyar las actividades productivas y atender situaciones que puedan afectar la movilidad y la seguridad territorial.

En consecuencia, la necesidad de adquirir una retroexcavadora se encuentra suficientemente justificada en las competencias constitucionales y legales del Municipio de Cumbitara, en las condiciones y necesidades propias de su territorio y en la obligación de fortalecer sus capacidades institucionales para atender de manera eficiente las necesidades colectivas.

Por lo anterior, resulta necesario *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES Y SITUACIONES QUE REQUIERAN EL USO DE MAQUINARIA PESADA,* con el propósito de fortalecer su capacidad operativa para la atención, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como para la atención de las necesidades de las comunidades y de aquellas situaciones que requieran el uso de maquinaria pesada.

La adquisición propuesta constituye, en consecuencia, una inversión orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio, a la adecuada conservación de la infraestructura pública, a la atención oportuna de las necesidades de las comunidades y al cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad, la movilidad, la seguridad y las condiciones de vida de los habitantes de Cumbitara.

1.1. NECESIDAD DE FORTALECER Y DOTAR EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO

El Municipio de Cumbitara – Nariño, en cumplimiento de las competencias que le corresponden como entidad territorial y con el propósito de atender de manera adecuada las necesidades de la comunidad, requiere fortalecer su capacidad operativa para desarrollar actividades de mantenimiento, conservación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como atender situaciones que requieran el uso de maquinaria pesada.

En el territorio municipal se presentan necesidades relacionadas con la remoción de material, atención de derrumbes, recuperación de vías y puntos críticos, adecuación de cunetas y canales, mantenimiento de la red vial y demás actividades que requieren maquinaria pesada para su ejecución oportuna.

En este contexto, resulta necesario fortalecer y dotar el Banco de Maquinaria Municipal mediante la adquisición de una retroexcavadora, equipo que por sus características permite apoyar labores de excavación, cargue y movimiento de materiales, remoción de derrumbes, recuperación de banca, adecuación de terrenos, mantenimiento de sistemas de drenaje y demás actividades relacionadas con la infraestructura pública.

La disponibilidad de este equipo permitirá al Municipio ampliar su capacidad de respuesta frente a las necesidades que se presentan en los sectores urbano y rural, así como atender oportunamente situaciones que puedan afectar la movilidad y conectividad de las comunidades.

Así mismo, la incorporación de la maquinaria al Banco de Maquinaria Municipal permitirá fortalecer la capacidad institucional para la atención de las necesidades de infraestructura vial y de aquellas situaciones que requieran el empleo de maquinaria pesada, contribuyendo al cumplimiento de las finalidades públicas y de las competencias asignadas al Municipio.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Una vez identificada la necesidad de fortalecer y dotar el Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara – Nariño mediante la adquisición de una retroexcavadora, destinada al mantenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como a la atención de las necesidades de las comunidades y de las situaciones que requieran el uso de maquinaria pesada, resulta necesario establecer un mecanismo jurídico y administrativo que permita articular los esfuerzos, capacidades y recursos de las entidades que concurren en la materialización de esta iniciativa.

La celebración del presente convenio encuentra su fundamento, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 1 reconoce a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, mientras que el artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De manera específica, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando expresamente

que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, el artículo 315 establece entre las atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Desde el ámbito legal, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las competencias municipales y establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Particularmente, la Ley 1551 de 2012 contempla dentro de las funciones municipales las relacionadas con la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de su jurisdicción, lo cual guarda relación directa con la necesidad de disponer de herramientas y equipos que permitan a la administración atender de manera efectiva las labores propias de conservación y mejoramiento de su infraestructura vial.

De igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece competencias de los municipios en materia de transporte e infraestructura vial, incluyendo la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio o se encuentren a su cargo, así como la planeación y priorización de las intervenciones requeridas. En consecuencia, la adquisición de maquinaria para fortalecer la capacidad operativa municipal constituye una herramienta directamente relacionada con el cumplimiento de estas competencias legales.

La necesidad de contar con maquinaria propia también se encuentra relacionada con las responsabilidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres. La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y el bienestar de la población. En este marco, corresponde a las autoridades territoriales desarrollar acciones de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de su jurisdicción. La disponibilidad de maquinaria pesada fortalece la capacidad institucional para apoyar la atención de situaciones que puedan generar afectaciones sobre las vías, la movilidad y la infraestructura municipal.

Ahora bien, el ordenamiento jurídico colombiano no limita el cumplimiento de las competencias municipales al desarrollo aislado de las actuaciones de cada entidad. Por el contrario, la Constitución y la legislación administrativa reconocen mecanismos de coordinación, cooperación y asociación que permiten integrar capacidades institucionales para alcanzar objetivos de interés público.

En este sentido, la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios constitucionales de coordinación y colaboración administrativa y contempla mecanismos de asociación entre entidades para el cumplimiento conjunto de funciones y actividades relacionadas con los cometidos institucionales. En particular, su artículo 95 regula la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mientras que el artículo 96 contempla la posibilidad de celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y

funciones legales de las entidades estatales, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En atención a la naturaleza jurídica de FOMDESCOL y a la participación pública que concurre en su estructura, la articulación institucional deberá entenderse en función de las disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza de las entidades participantes y del régimen jurídico propio de cada una de ellas, garantizando en todo caso que la actuación conjunta se encuentre dirigida al cumplimiento de finalidades de interés público y se ajuste a los principios de coordinación, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia.

Bajo este marco jurídico, el convenio constituye un instrumento para materializar la concurrencia de capacidades institucionales frente a una necesidad que se encuentra directamente relacionada con las competencias constitucionales y legales del Municipio de Cumbitara. Su finalidad no consiste en trasladar o desatender las responsabilidades propias de la entidad territorial, sino en articular esfuerzos para fortalecer su capacidad material y operativa mediante la adquisición de un activo que será destinado al cumplimiento de funciones públicas municipales.

En este contexto, la participación de FOMDESCOL se justifica en la posibilidad de concurrir con su capacidad técnica, administrativa, operativa y de gestión para apoyar la materialización de la adquisición de la retroexcavadora, de acuerdo con las obligaciones, aportes y responsabilidades que sean definidos en el convenio. Por su parte, el Municipio de Cumbitara conservará la responsabilidad institucional sobre la destinación, administración, operación y utilización de la maquinaria dentro del marco de sus competencias y de las finalidades públicas que justifican su adquisición.

La concurrencia de ambas entidades permite, de esta manera, integrar recursos y capacidades para alcanzar un resultado específico de interés general: fortalecer el Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara y, con ello, mejorar su capacidad para atender las necesidades de infraestructura vial y las situaciones que requieran intervención con maquinaria pesada.

La adquisición de la retroexcavadora se encuentra, por tanto, directamente vinculada con las competencias municipales en materia de infraestructura vial, desarrollo territorial, atención de las necesidades de las comunidades y gestión del riesgo. No se trata de la adquisición de un bien de carácter accesorio o meramente administrativo, sino de un activo destinado a fortalecer una capacidad institucional necesaria para el cumplimiento de funciones públicas.

Desde la perspectiva de los principios de eficacia, economía y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la adquisición de maquinaria propia permitirá al Municipio disponer de una herramienta permanente para programar y ejecutar intervenciones, atender puntos críticos y responder de manera más oportuna a las necesidades de las comunidades, reduciendo la dependencia de la disponibilidad de maquinaria de terceros para el desarrollo de actividades que guardan relación directa con sus competencias.

Así mismo, la celebración del convenio permite concretar el principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y los mecanismos de coordinación y cooperación desarrollados por la Ley 489 de 1998, mediante la concurrencia de esfuerzos institucionales orientados a una finalidad pública determinada. La cooperación propuesta, por tanto, responde a una necesidad objetiva del territorio y se encuentra dirigida a generar una capacidad operativa permanente en beneficio de la población.

En consecuencia, la celebración del presente convenio se encuentra jurídicamente sustentada en las competencias constitucionales y legales atribuidas al Municipio de Cumbitara, particularmente aquellas relacionadas con el desarrollo territorial, la construcción y conservación de la infraestructura vial y la atención de las necesidades de la comunidad, así como en los principios y mecanismos de coordinación, colaboración y asociación que permiten a las entidades articular esfuerzos para el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo anterior, la celebración del convenio entre el Municipio de Cumbitara – Nariño y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, la Cultura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social – FOMDESCOL constituye un mecanismo jurídicamente viable y administrativamente conveniente para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros destinados a la adquisición de una retroexcavadora, fortaleciendo el Banco de Maquinaria municipal y contribuyendo al cumplimiento eficiente de las competencias públicas relacionadas con la infraestructura vial, la atención de las comunidades y la gestión de las situaciones que requieran el uso de maquinaria pesada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES Y SITUACIONES QUE REQUIERAN EL USO DE MAQUINARIA PESADA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Cumbitara – Nariño y FOMDESCOL, dirigidos a gestionar y materializar la adquisición de una retroexcavadora nueva, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente convenio, para su incorporación al Banco de Maquinaria del Municipio.

Para tal efecto, las partes desarrollarán las actividades de planeación, coordinación, gestión administrativa y financiera, adquisición, seguimiento, supervisión, recibo y entrega del equipo, de acuerdo con los aportes y obligaciones definidos para cada una de ellas.

La maquinaria adquirida será destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio de Cumbitara para la atención, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como para la atención de emergencias, necesidades de las comunidades y demás actividades propias de las competencias municipales que requieran el uso de maquinaria pesada.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

2.3.1 ACTIVIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

La retroexcavadora objeto del presente convenio deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales se establecen de acuerdo con las necesidades operativas del Municipio de Cumbitara – Nariño y estarán orientadas a garantizar su adecuada utilización en las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial y demás labores que requieran el uso de maquinaria pesada:

MOTOR	CARACTERÍSTICA
Tipo	Diésel Turbocargado
Potencia Bruta	Mínimo 85
Cilindrada	Mínimo (3.6 Litros) Maximo (3.8 Litros)
Emisión gases	Tier 4
TREN DE POTENCIA	
Transmisión (Tipo)	Según fabricante
Número de velocidades	Avance: Mínimo 4 Retroceso: Mínimo 4
Tracción	Tracción en las cuatro (4) ruedas
va	Avance: 38 (Km/h) Retroceso: 38 (Km/h)
Freno de servicio	Sistema de discos Húmedos Asistidos Hidráulicamente
Interruptor selector de Modalidad de Frenado	3 Posiciones (4WD- 2WD- Diferencial 2WD-4W)
Freno de estacionamiento	Independiente del Freno de Servicio con Control Mecánico o Eléctrico
Dirección	Asistida Hidrostática
Radio de giro interior	Según fabricante
SISTEMA HIDRÁULICO	
Sistema Hidráulico	Centro Cerrado
Flujo de la Bomba a 2200 RPM	Mínimo 34.9 (gal/min)
Bomba Hidráulica	Flujo Variable, Pistón Axial
RETROEXCAVADORA	
Fuerza excavación cilindro del balde	Mínimo 59 (kN)
Fuerza excavación del Brazo	Mínimo 30 - Máximo 34 (kN)
Arco de Rotación	Mínimo 180° - Máximo 190° (Grados)
Rotación Balde	Mínimo 205° (Grados)

Tipo de Brazo	Estándar original de fábrica
Mandos	Tipo Palancas original de fábrica
BALDE FRONTAL	
Capacidad	Mínimo 1 - Máximo 1.2 (m3)
Ancho	Mínimo 2180 - Máximo 2450 (mm)
Peso	Mínimo 450 - Máximo 800 (Kg)
Fuerza de Dislocación	Mínimo 37 - Máximo 47 (kN)
Capacidad de Levantamiento (Altura Máxima)	Mínimo 2579 - Máximo 3000 (Kg)
Profunidad de Excavación Bajo Nivel del Suelo, con Balde Nivelado	Mínimo 111 - Máximo 150 (mm)
Longitud desde líneas central del eje delantero a cuchilla de corte del cucharón	Según fabricante
Altura de operación máxima	Mínimo 4350 (mm)
SISTEMA ELÉCTRICO	
Voltaje	Según fabricante
Alternado	Según fabricante
Luces	Según fabricante
Indicadores	Servicio del filtro de aire, servicio del separador de agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, nivel de combustible, carga, advertencia del motor, luz de acción.
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 140 - Máximo 160 (Litros)
Sistema de Enfriamiento	Mínimo 18 - Máximo 25 (Litros)
Tanque Hidráulico	Mínimo 37 - Máximo 50 (Litros)
Aceite del Motor con Filtro	Máximo 9 (Litros)
PESOS	
Peso de Operación	Mínimo 7250 (Kg)
DIMENSIONES	
Largo total	Mínimo 7,0 - Máximo 7,30 (m)
CABINA	

Tipo	ROPS/FOPS - Con Aire acondicionado original de fábrica, acceso a la cabina con puerta a los dos lados.
SERVICIO POSVENTA	
Modelo	Mínimo 2025
Matrícula en tránsito	El Oferente debe matricular la unidad ofertada en una unidad de tránsito
	debidamente autorizada
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo en el sitio de
	operación, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluye insumos y repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal y viáticos
Entrenamiento	Entrenamiento certificado en el lugar de operación del equipo durante 2 días, con personal certificado del fabricante.
Garantía	24 meses sin límite de horas en tren de
	potencia + sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.
Sistema de Monitoreo y/o telemetría	Original del fabricante durante 5 años sin costo.

Las especificaciones señaladas corresponden a las condiciones técnicas mínimas requeridas para el equipo. La maquinaria deberá ser nueva, de primera comercialización y cumplir con las características y condiciones establecidas en la presente ficha técnica, así como con las condiciones de garantía, mantenimiento, capacitación, telemetría y demás componentes de servicio posventa contemplados.

La verificación del cumplimiento de estas especificaciones se realizará con ocasión de la adquisición y entrega del equipo, conforme a los documentos técnicos y comerciales que soporten sus características y a las condiciones establecidas en el instrumento contractual que se suscriba para su adquisición.

CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVICIOS POSVENTA

La retroexcavadora deberá ser entregada nueva en el municipio de Cumbitara, de primera comercialización y modelo 2025 o superior, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente convenio.

La entrega deberá comprender el equipo completamente operativo, con sus implementos y accesorios, manuales de operación y mantenimiento, documentación técnica, certificado de garantía y demás documentos necesarios para su adecuada identificación, operación y mantenimiento.

El proceso de adquisición deberá contemplar la matrícula del equipo ante la autoridad de tránsito competente, cuando resulte aplicable, así como los trámites y documentos necesarios para su legalización y puesta en operación.

El equipo deberá contar con garantía mínima de veinticuatro (24) meses, sin límite de horas, para el tren de potencia y sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.

Asimismo, deberá contemplarse el mantenimiento preventivo durante las primeras mil (1.000) horas de operación, incluyendo los insumos, repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal técnico y viáticos que sean necesarios, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Se deberá realizar capacitación presencial durante dos (2) meses al personal que determine el Municipio de Cumbitara, en el lugar de operación del equipo, sobre manejo, operación segura y mantenimiento preventivo de la maquinaria, por personal certificado por el fabricante o representante autorizado.

El equipo deberá contar, además, con sistema de monitoreo y/o telemetría original del fabricante durante cinco (5) años, sin costo adicional, cuando corresponda a la configuración ofrecida.

La entrega y recibo de la maquinaria estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas**,** así como de su adecuado funcionamiento.

2.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactada en el convenio.
c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto de este.
e. Aportar la información técnica disponible requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
f. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
g. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Convenio para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
h. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y Municipales.

2.5 COMPROMISOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA - NARIÑO

a. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones asumidas por las partes, de conformidad con las condiciones, términos y especificaciones establecidas en el mismo.
b. Prestar a FOMDESCOL la colaboración y el apoyo institucional que sean necesarios para la adecuada ejecución del Convenio.
c. Suministrar oportunamente a FOMDESCOL la información, documentos y demás insumos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.
d. Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del Convenio y la adquisición de la retroexcavadora objeto del mismo.
e. Aportar los recursos financieros a su cargo y efectuar los desembolsos en las condiciones y plazos establecidos en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso.

f. Realizar el seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados y verificar que estos sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.
g. Exigir a FOMDESCOL el cumplimiento oportuno e idóneo de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio, de conformidad con las condiciones pactadas.
h. Designar al supervisor del Convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a su ejecución y verificará el cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas.
i. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, liquidación parcial, cuando haya lugar, y liquidación final del Convenio, así como los demás documentos que se requieran durante su ejecución.
j. Facilitar a FOMDESCOL la información y documentación que se requiera para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales relacionadas con la adquisición de la retroexcavadora.
k. Verificar, previo a la recepción del bien, que la retroexcavadora adquirida corresponda a las características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Convenio y en los documentos que hagan parte integral del mismo.
l. Recibir la retroexcavadora una vez se verifique su cumplimiento con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas, y adelantar las actuaciones necesarias para su incorporación y administración como activo del Municipio, de conformidad con la normativa aplicable.
m. Garantizar que la retroexcavadora sea destinada exclusivamente al cumplimiento de las finalidades públicas previstas en el Convenio, particularmente al fortalecimiento del Banco de Maquinaria y a la atención, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como a las demás necesidades municipales que requieran el uso de maquinaria pesada.
n. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
o. Informar oportunamente a FOMDESCOL sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del Convenio y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su solución.
p. Verificar la existencia de cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente durante la ejecución del Convenio y adoptar las medidas administrativas y contractuales que correspondan, de conformidad con sus competencias y con lo establecido en el Convenio.
q. Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la disponibilidad de los recursos y condiciones institucionales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
r. Las demás que sean necesarias y guarden relación directa con el cumplimiento del objeto del Convenio y que se encuentren a cargo del Municipio conforme a las obligaciones pactadas.

2.6 COMPROMISOS GENERALES DEL FONDO

a. Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto.
b. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte del presente Convenio.
c. Adelantar las contrataciones necesarias para la debida ejecución del Proyecto, garantizando la idoneidad de todo el personal, de acuerdo a la propuesta presentada y los documentos adjuntos.
d. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al Convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables

aplicables, buscando su optimización y rendimiento. Para tal efecto, deberá constituir una cuenta de ahorros o corriente en una Entidad Financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio.

e. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del mismo.
f. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados.
g. Llevar un registro separado de todas las erogaciones con cargo a los recursos ingresados, presentando informe técnico, administrativo y financiero al Supervisor del Convenio con la respectiva relación de gastos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados por el Municipio, para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del Convenio.
h. Reportar ante el Municipio cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del Convenio.
i. Entregar al Supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, así como los demás documentos que él mismo estime necesarios.
j. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del Convenio.
k. Destinar los recursos del Convenio en la ejecución de las actividades definidas en los costos del Proyecto.
l. Ejecutar los recursos del Convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de éste.
m. Garantizar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales, así como de la normatividad interna de FOMDESCOL, en materia de contratación.
n. Desarrollar las actividades previas y las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio,
o. Atender con cargo a los recursos del proyecto, el pago de los tributos que se causen o lleguen a causar por la celebración, ejecución o liquidación del presente Convenio.
p. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º. del artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
q. Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del Convenio.
r. Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del objeto contractual.
s. Cumplir todo lo relacionado con la ampliación o modificación de los amparos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, cuando sea del caso.
t. Informar y someter a aprobación del Municipio, todas las adiciones y/o modificaciones que se requieran efectuar a las especificaciones técnicas del proyecto. En el evento que dichas modificaciones, representen adiciones presupuestales al proyecto, el Municipio evaluará la pertinencia y aprobará dicha adición, previo aval del supervisor del Convenio.
u. Reintegrar al Municipio los saldos que queden a su favor como resultado de la ejecución del proyecto y que se vean reflejados dentro del proceso de liquidación.
v. Cumplir el objeto del Convenio con sujeción a las normas técnicas vigentes, de conformidad con la programación y presupuestos aprobados por el Municipio.

w. Presentar ante el supervisor designado por el Municipio cuando éste así lo requiera, en desarrollo del objeto del convenio, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, correspondiente a la etapa precontractual, contractual y post- contractual.
x. Participar con las autoridades locales, en la coordinación que se requiera para el desarrollo del Proyecto.
y. Constituir el FONDO o través de terceros derivados a favor del Municipio, garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio.
z. Restituir al Municipio los excedentes por rendimiento financiero que se produzcan y que resulten al vencimiento del Convenio, si estos no se reinvierten en el Proyecto.
aa. Remitir copia de las garantías al Municipio, una vez se constituyan, así como del acto mediante el cual se aprueban.
bb. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en relación con los protocolos de bioseguridad requeridos en la ejecución del proyecto de que trata el objeto del presente Convenio.
cc. Informar por escrito al Municipio si el proyecto se ejecutará a través de asociados técnicos.
dd. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del Convenio, previa aceptación de las partes.

2.7 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO.

a. Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el municipio de Cumbitara – Nariño en desarrollo del convenio, tendrá como obligaciones, las siguientes:
b. Ejercer el seguimiento del convenio a través del referente designado.
c. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
d. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.
e. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
f. Realizar oportunamente su aporte.
g. Facilitar la coordinación institucional.
h. Gestionar autorizaciones que sean de su competencia.
i. Designar supervisor.
j. Participar en el comité técnico.
k. Verificar cumplimiento.
l. Aprobar productos.
m. Solicitar correctivos.
n. Autorizar modificaciones.
o. Publicar los documentos del proceso.
p. Verificar la correcta utilización de los recursos.
q. Exigir reintegro de saldos y rendimientos.
r. Recibir los productos.

2.8 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO

a. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones objeto del convenio y conexas al mismo.
c. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante.

d. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del convenio, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas.
e. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en la ficha técnica.
f. Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
g. Realizar las socializaciones del proyecto en los lugares a intervenir.
h. Realizar los pagos de la seguridad social de todas las personas que realicen las acciones convenidas.
i. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta presentada.
j. Informar al supervisor del convenio de los contratiempos que se ocasionen en la ejecución del convenio y que puedan retrasar la ejecución del mismo.
k. Constituir las garantías necesarias para el cabal desarrollo del convenio.
l. Garantizar la difusión y publicación de los resultados obtenidos.
m. Prestar los servicios objeto del convenio, en buenas condiciones, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.

2.9 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio interadministrativo.

2.10 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

CLASIF. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
22101509	22	10	15	09	Retroexcavadoras

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Cumbitara - Nariño
Domicilio contractual: Cumbitara - Nariño



4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Dentro de este término se desarrollarán las actividades necesarias para la adquisición, entrega y recibo de la retroexcavadora objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el mismo.

2.11 DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que soportan la planeación y viabilidad del proyecto, los cuales servirán de fundamento para la celebración y ejecución del convenio interadministrativo. En tal sentido, se anexan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal (Acta de Viabilidad), mediante la cual se certifica la viabilidad técnica del proyecto de inversión.
b) Actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en la que se encuentra incorporado el presente proceso contractual.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio interadministrativo es por la suma **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($618.850.860) M/CTE** valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el asociado para la ejecución del objeto convenido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional.

3.2 FORMA DE LOS APORTE

3.2.1 APORTE DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO.

El Municipio de Cumbitara – Nariño realizará un aporte económico por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),** con cargo a los recursos respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, los cuales serán destinados exclusivamente a la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el mismo.

El aporte será ejecutado de conformidad con las condiciones financieras y administrativas establecidas en el presente convenio y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

MOTOR	CARACTERÍSTICA
Tipo	Diésel Turbocargado
Potencia Bruta	Mínimo 85
Cilindrada	Mínimo (3.6 Litros) Maximo (3.8 Litros)
Emisión gases	Tier 4
TREN DE POTENCIA	
Transmisión (Tipo)	Según fabricante
Número de velocidades	Avance: Mínimo 4 Retroceso: Mínimo 4
Tracción	Tracción en las cuatro (4) ruedas
Velocidad (Avance/Retroceso) Máxima	Avance: 38 (Km/h) Retroceso: 38 (Km/h)
Freno de servicio	Sistema de discos Húmedos Asistidos Hidráulicamente
Interruptor selector de Modalidad de Frenado	3 Posiciones (4WD- 2WD- Diferencial 2WD-4W)
Freno de estacionamiento	Independiente del Freno de Servicio con Control Mecánico o Eléctrico
Dirección	Asistida Hidrostática
Radio de giro interior	Según fabricante
SISTEMA HIDRÁULICO	
Sistema Hidráulico	Centro Cerrado
Flujo de la Bomba a 2200 RPM	Mínimo 34.9 (gal/min)

Bomba Hidráulica	Flujo Variable, Pistón Axial
RETROEXCAVADORA	
Fuerza excavación cilindro del balde	Mínimo 59 (kN)
Fuerza excavación del Brazo	Mínimo 30 - Máximo 34 (kN)
Arco de Rotación	Mínimo 180° - Máximo 190° (Grados)
Rotación Balde	Mínimo 205° (Grados)
Tipo de Brazo	Estándar original de fábrica
Mandos	Tipo Palancas original de fábrica
BALDE FRONTAL	
Capacidad	Mínimo 1 - Máximo 1.2 (m3)
Ancho	Mínimo 2180 - Máximo 2450 (mm)
Peso	Mínimo 450 - Máximo 800 (Kg)
Fuerza de Dislocación	Mínimo 37 - Máximo 47 (kN)
Capacidad de Levantamiento (Altura Máxima)	Mínimo 2579 - Máximo 3000 (Kg)
Profunidad de Excavación Bajo Nivel del Suelo, con Balde Nivelado	Mínimo 111 - Máximo 150 (mm)
Longitud desde líneas central del eje delantero a cuchilla de corte del cucharón	Según fabricante
Altura de operación máxima	Mínimo 4350 (mm)
SISTEMA ELÉCTRICO	
Voltaje	Según fabricante
Alternado	Según fabricante
Luces	Según fabricante
Indicadores	Servicio del filtro de aire, servicio del separador de agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, nivel de combustible, carga, advertencia del motor, luz de acción.
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 140 - Máximo 160 (Litros)
Sistema de Enfriamiento	Mínimo 18 - Máximo 25 (Litros)

Tanque Hidráulico	Mínimo 37 - Máximo 50 (Litros)
Aceite del Motor con Filtro	Máximo 9 (Litros)
PESOS	
Peso de Operación	Mínimo 7250 (Kg)
DIMENSIONES	
Largo total	Mínimo 7,0 - Máximo 7,30 (m)
CABINA	
Tipo	ROPS/FOPS - Con Aire acondicionado original de fábrica, acceso a la cabina con puerta a los dos lados.
SERVICIO POSVENTA	
Modelo	Mínimo 2025
Matrícula en tránsito	El Oferente debe matricular la unidad ofertada en una unidad de tránsito
	debidamente autorizada
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo en el sitio de
	operación, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluye insumos y repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal y viáticos
Entrenamiento	Entrenamiento certificado en el lugar de operación del equipo durante 2 días, con personal certificado del fabricante.
Garantía	24 meses sin límite de horas en tren de
	potencia + sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.
Sistema de Monitoreo y/o telemetría	Original del fabricante durante 5 años sin costo.

3.2.2 APORTE DEL FONDO

El **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y cooperación previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, realizará un aporte en especie equivalente al (3,0%) del aporte efectuado por el Municipio de Cumbitara – Nariño, correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860)**

FOMDESCOL concurrirá a la ejecución del Convenio con una contrapartida en especie por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860),** equivalente al **(3,0%)** del valor total del Convenio.

La contrapartida estará representada en recursos de personal necesarios para apoyar la ejecución del objeto convenido, discriminados de la siguiente manera:

a) Contrapartida de personal: por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860),** correspondiente a la participación del director de Proyecto, Profesional Contable, Profesional Jurídico durante el período previsto para la ejecución de las actividades a cargo de FOMDESCOL.

Los aportes en especie efectuados por FOMDESCOL no darán lugar a desembolso, reconocimiento o reembolso por parte del Municipio, toda vez que corresponden a la contrapartida institucional con la cual FOMDESCOL concurre al cumplimiento del objeto del Convenio.

FOMDESCOL deberá garantizar que los recursos humano

s, que integran su contrapartida sean efectivamente destinados al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio y deberá acreditar su ejecución mediante los informes y soportes correspondientes.

CONTRAPARTIDA - PERSONAL				
Personal	**CANTIDAD**	**TIEMPO (MESES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Gerente - Director de proyecto	1	3	5.984.400,00	8.976.600,00
Profesional Contable	1	3	5.236.350,00	3.141.810,00
Profesional Jurídico	1	3	4.488.300,00	6.732.450,00
TOTAL				**18.850.860**
CONTRAPARTIDA OPERATIVO + PERSONAL				
TOTAL, CONTRAPARTIDA				**15.300.000,00**
	CUMBITARA		97,0%	$ 600.000.000
	contrapartida		3,0%	$18.850.860
	TOTAL, CONVENIO		**100,0%**	**$ 618.850.860**

3.3.FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El aporte financiero a cargo del **MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO**, por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),** será destinado exclusivamente a la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y demás condiciones establecidas en el mismo.

El aporte será desembolsado a **FOMDESCOL** en un único desembolso, de manera previa a la adquisición de la maquinaria, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio.

El desembolso se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el Convenio, se haya suscrito el Acta de Inicio y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, financieros y de garantías que resulten aplicables. Cumplidos dichos requisitos, el Municipio efectuará el desembolso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

FOMDESCOL será responsable de la administración, ejecución e inversión de los recursos recibidos, los cuales tendrán destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente Convenio, garantizando que la maquinaria adquirida cumpla con las especificaciones técnicas, características y condiciones previamente establecidas.

Una vez realizada la adquisición, FOMDESCOL deberá acreditar ante el Municipio, por intermedio del supervisor del Convenio, la correcta ejecución e inversión de los recursos y la efectiva adquisición y entrega de la retroexcavadora, mediante los documentos que permitan verificar su adquisición, pago, entrega y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Para efectos del seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos, FOMDESCOL deberá presentar, como mínimo:

1. Factura o documento equivalente correspondiente a la adquisición, cuando haya lugar.
2. Comprobantes que acrediten el pago de la maquinaria.
3. Acta de entrega y recibo a satisfacción de la retroexcavadora.
4. Ficha técnica y documentos que acrediten sus características y condiciones.
5. Documentos que acrediten la adquisición y propiedad de la maquinaria.
6. Informe de ejecución técnica y financiera de los recursos.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Municipio para verificar la correcta inversión y ejecución de los recursos.

La entrega de la retroexcavadora no constituye condición previa para el desembolso del aporte financiero, toda vez que este se realizará previamente con el propósito de disponer de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio. La entrega de la maquinaria y su recibo a satisfacción constituirán, por su parte, elementos de verificación de la correcta ejecución del objeto y de la destinación de los recursos desembolsados.

Los recursos que no sean ejecutados o que sean destinados a fines diferentes de los establecidos en el presente Convenio deberán ser reintegrados al Municipio, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El desembolso estará sujeto, en todo caso, a la existencia de apropiación presupuestal, disponibilidad de recursos, **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC** y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y demás condiciones aplicables.

3.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO:	2026000920	**FECHA:**	16/09/2026	**VALOR:**	$ 600.000.000
RUBRO:	2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.24.2402.0600.125.1.3.1.1.05				
NOMBRE:	Recursos de crédito interno				

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Determina el artículo 95 de la Ley 489 de 1998;

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, determina la modalidad de selección de contratación para los convenios interadministrativos, así:

> *"**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Las entidades públicas colombianas tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos o convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso nuestro están señaladas en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

La Ley 80 de 1993 dispone que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Para llegar a una distinción entre los contratos y convenios interadministrativos debemos da partir del contenido del artículo 1495 del Código Civil que define el contrato o convención en los siguientes términos: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".*

Ahora bien, el Consejo de Estado ha señalado que existe una clara distinción entre los convenios interadministrativos y los contratos interadministrativos, esa Corporación en Concepto con radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna 2257, conceptuó:

> *"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.*
>
> *Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones reciprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disimiles o contrapuestos.*
>
> *Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste*

un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, […]"

De lo anterior, queda claro que existen dos modalidades de relaciones contractuales entre las entidades públicas, por un lado, los contratos interadministrativos propiamente dichos y segundo los convenio interadministrativos, sobre estos segundos en el mismo concepto, se indica:

"[…], la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4o, 113 y 209 C.P.).

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizaran "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibidem).

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "[p]or la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.". (Subraya la Sala)*

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

[…]

En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas."

De todo lo anterior, se señala que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el artículo 288 de la Constitución Política.

Sobre los convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el mismo concepto, dijo:

"La Sala en múltiples oportunidades ha aludido a la noción de convenios interadministrativos, recientemente en los Conceptos 2238 y 2269 de 2015. A juicio de la Sala, que sigue para el efecto la jurisprudencia de la Sección Tercera citada en el numeral anterior, es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial.

En efecto, la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus

competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.).

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibidem).

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "[p]or la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998

[…]

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra."

Se concluye entonces que, las entidades territoriales se encuentran facultadas para celebrar los convenios interadministrativos, siempre que:

- Se sustente acudir a este procedimiento más ágil y expedito, en las circunstancias de cada caso particular,
- Se garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993,
- Siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
- Con anterioridad a la suscripción del convenio, la administración realiza el análisis de los factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata.

Teniendo en cuento lo anterior, las entidades estatales, son autónomas y responsables de la estructuración de sus procesos de contratación, y particularmente de la escogencia de la

modalidad de selección de sus contratistas, y pueden celebrar de manera directa un convenios interadministrativo con una entidad pública.

Por todo lo anterior, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y se celebrará por medio de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

El Municipio de Cumbitara – Nariño, una vez analizada la idoneidad, capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia de la entidad cooperante, considera procedente y conveniente celebrar el presente Convenio Interadministrativo, por cuanto cuenta con las condiciones necesarias para contribuir al cumplimiento del objeto propuesto y garantizar una adecuada ejecución del proyecto, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Al respecto de la suscripción para seleccionar el conveniente, ha expresado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia contractual Estatal, a través del Concepto C – 347 del 21 de julio de 2021 ha expresado con respecto a este tipo de contratos y procesos lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con las consideraciones, las entidades estatales sujetas a la Ley 80 de 1993, como son las entidades territoriales, pueden celebrar convenios y contratos interadministrativos con entidades estatales de régimen especial y exceptuado del Estatuto General de Contratación, como son los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes previstos en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997. Lo anterior, porque lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual –criterio orgánico–, quienes deben formar parte de la administración pública, como es el caso de los fondos mixtos para la promoción de la cultura y de las artes, que tienen el carácter de entidades descentralizadas indirectas …".*

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto radicado 43331 de 2015, suscrito por la Doctora Claudia Patricia Hernández León, Directora Jurídica, concluyó con respecto a la condición jurídica de los Fondos Mixtos lo siguiente:

> *"De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que aun cuando los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, son entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado, en lo que se relaciona con su dirección, administración y régimen de contratación; no es menos cierto que de conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional son consideradas entidades públicas, descentralizadas por servicios, bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, las cuales, están sometidas al mismo régimen de las corporaciones y fundaciones privadas para su dirección, administración y contratación.*

Posteriormente y en cuanto a la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así:

"*Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera.*

> *En tanto que la Ley 489 de 1998 regula en forma expresa tres tipos de entidades descentralizadas indirectas, esto es, las que surgen por la voluntad asociativa de las entidades públicas entre sí o con la intervención de particulares, en los artículos 94, 95 y 96* (…) *Algo semejante ocurre con las entidades descentralizadas indirectas resultantes de la asociación entre entidades públicas (artículo 96), que se constituyen "con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo." Las personas jurídicas creadas por entidades estatales en asocio con personas jurídicas particulares con el propósito de constituir asociaciones o fundaciones (artículo 97), únicamente están autorizadas por la ley "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", lo cual deja en claro que cumplen funciones que tuvieron origen en el sector público del Estado, y a este sector quedan vinculadas por su objeto. Adicionalmente, la norma exige que en el acto constitutivo de dichas asociaciones y fundaciones se indique en los objetivos y actividades a su cargo, con toda precisión, "la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes", y estipula la "sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas."*
>
> *Seguidamente y en relación con las entidades descentralizadas indirectas reguladas en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en este mismo concepto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado expresó: De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las 'entidades descentralizadas indirectas', y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario.* [AH2]

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran los fondos mixtos de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución anexos al presente documento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 80 de 1.993.

Respecto de la naturaleza jurídica de este tipo de entidades, la Corte Constitucional en la sentencia C-230 de 1995, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, sostuvo:

> *"Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las*

corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.
La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales.

(…)

El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable…

(…)

Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos."

En conclusión, aun cuando los fondos mixtos para la cultura y el arte son personas jurídicas sin ánimo de lucro, regidas por el derecho privado principalmente, tienen un vínculo inescindible con el Estado, dado que su creación fue hecha y hasta autorizada por ley para desarrollar objetos de interés público; tienen en su conformación aportes públicos y pueden ejecutar recursos de igual naturaleza en desarrollo de su objeto; hacen parte de la estructura de la Administración, como entidades descentralizadas indirectas del orden territorial -art. 96 ley 489 de 1998- y están sometidas al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En la contratación directa -convenios interadministrativos- no existen criterios ponderables, sino que en criterio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es posible la celebración de esta tipología siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual se procede a determinar:

5.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL, es una Entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por la Constitución Política de Colombia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, conformada con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, constituida mediante Acta del 27 de mayo de 2024, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2024 con el No. 2335 del Libro I, identificada con el NIT. 901.847.148-5, en cuyos estatutos se faculta para:

a) Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos y contratos para programas deportivos y recreativos; obras de

infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.

b) Celebrar convenios interadministrativos y contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.

c) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.

d) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

e) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

f) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, facilitar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de Fomento al Deporte, a la Recreación, al turismo en general, a la ciencia, a la tecnología e innovación.

g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, el desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico.

h) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.

i) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico.

j) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para Implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural.

k) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo del turismo deportivo, cultural, social y recreacional.

l) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realizan todo tipo de eventos deportivos, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros.

m) Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6 de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL**

n) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la educación que contribuyan a la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población.

o) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por esa labor, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

p) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.

q) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

r) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, para crear y formar parte de empresas, cooperativas y otros entes productivos, para contribuir financiera y logísticamente al apoyo del deporte, la recreación, desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas.

s) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FONDO.

t) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.

u) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones del Pacifico colombiano para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales con el propósito de cumplir con los “objetivos de desarrollo sostenible” ODS.

v) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, Municipales, nacionales, como el disfrute y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.

w) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.

x) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e

infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles.

y) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, educativos, de televisión y/o demás temas relacionados en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.

z) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la Ley.

aa) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.

5.2 RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** es una entidad de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 27 de mayo de 2024 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2024 bajo el No. 2335 del Libro I, identificada con NIT 901.847.148-5.

De conformidad con sus estatutos, la entidad cuenta con capacidad jurídica para celebrar convenios interadministrativos y desarrollar actividades relacionadas con la formulación, estructuración, gerencia, administración, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública, así como para adelantar procesos contractuales orientados a la contratación de estudios, consultorías, diseños, interventorías, obras y demás actividades necesarias para el desarrollo de proyectos de infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico, fortalecimiento institucional y demás sectores relacionados con su objeto social.

Si bien su régimen de dirección, administración y contratación se encuentra sometido principalmente a las normas de derecho privado, su naturaleza jurídica corresponde a una entidad descentralizada indirecta con participación pública mayoritaria, condición reconocida por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se verifica que el objeto estatutario de la entidad guarda relación directa con el objeto del presente convenio interadministrativo, toda vez que comprende la ejecución, administración y gerencia de proyectos de inversión pública, así como la contratación de consultorías especializadas requeridas para el desarrollo de proyectos de infraestructura y saneamiento básico, actividades que corresponden plenamente a las obligaciones que se derivan del presente proceso contractual.

Para el cumplimiento de objeto social el Fondo desarrollará programas y proyectos en las siguientes áreas específicas:

a) **Desarrollo Deportivo y Recreacional:** Promoción y apoyo de actividades e infraestructura deportiva y recreativa que fomenten el bienestar y la salud comunitaria.

b) **Infraestructura Pública, Vivienda, Territorio y Saneamiento Basico:** Diseño, financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura pública esencial, incluyendo

transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible.

c) **Educación y Cultura:** Desarrollo y mejora de instalaciones educativas y culturales, incluyendo bibliotecas, centros culturales y espacios para la educación continua de la comunidad.

d) **Salud y Bienestar Social:** Apoyo a la construcción y mejora de instalaciones de salud, programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud integral.

e) **Desarrollo Económico, Empresarial, Emprendimiento y Competitividad:** Fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el desarrollo de capacidades comerciales y empresariales, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

f) **Sostenibilidad Ambiental y Biodiversidad:** Proyectos que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

g) **Ciencia, Tecnología e Innovación:** Implementación de tecnologías que faciliten la transformación digital de la región, mejoren la conectividad y la inclusión digital.

h) **Fortalecimiento Institucional y de las Organizaciones Sociales:** Adelantar programas, proyectos y consultorías que promuevan el desarrollo institucional tanto en el sector público como privado y de las organizaciones sociales

i) **Agricultura y Desarrollo Rural:** Promover programas de desarrollo rural y agrícola sostenible, mediante la inclusión de sectores locales e implementación de desarrollos tecnológicos aplicables al sector.

j) **Seguridad y Convivencia:** Adelantar junto con las autoridades públicas, sectores sociales, grupos significativos de ciudadanos y población en general, programas que promuevan la sana convivencia y entornos de seguridad ciudadana.

k) **Comercio, Industria y Turismo**: Adelantar programas de fomento del turismo, de desarrollo industrial y que promuevan el comercio local, regional y nacional.

l) **Cooperación Internacional y Gestión de Fondos:** Gestión de recursos provenientes de cooperación internacional y alianzas estratégicas que apoyen los objetivos del fondo.

5.3 CONVENIENCIA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE FOMDESCOL COMO EJECUTOR DEL CONVENIO

La conveniencia de la selección del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, como entidad ejecutora del proyecto, se fundamenta en la naturaleza jurídica de la entidad, su objeto social, su capacidad jurídica, administrativa, técnica, financiera y operativa, la experiencia propia acreditada y la experiencia que, en los términos previstos por la normativa aplicable, puede ser acreditada por sus socios o constituyentes, así como en la relación directa y material existente entre las actividades desarrolladas por el Fondo y el objeto del presente convenio.

El proyecto que se pretende ejecutar tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio de Cumbitara – Nariño, mediante la adquisición de una retroexcavadora destinada al Banco de Maquinaria Municipal, elemento que constituye una herramienta fundamental para atender las necesidades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de vías, adecuación de terrenos, atención de puntos críticos, apoyo a actividades de infraestructura y demás intervenciones que se requieran para el cumplimiento de las competencias municipales y la atención de las necesidades de la comunidad.

En este contexto, la selección de FOMDESCOL como ejecutora resulta conveniente en la medida en que la entidad cuenta con la capacidad institucional necesaria para adelantar las actividades administrativas, técnicas, financieras y operativas requeridas para la materialización del proyecto, incluyendo la estructuración de la adquisición, la administración de los recursos, la realización de la contratación derivada a que haya lugar, la verificación de las condiciones técnicas de los bienes, la coordinación de la entrega y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asociadas al proyecto.

FOMDESCOL es una entidad de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 27 de mayo de 2024 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2024 bajo el No. 2335 del Libro I, identificada con NIT 901.847.148-5, cuya conformación y naturaleza le permiten articular esfuerzos entre entidades públicas y particulares para la gestión y ejecución de proyectos orientados al desarrollo integral y al fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales.

De conformidad con sus estatutos, FOMDESCOL cuenta con capacidad jurídica para celebrar convenios con entidades estatales y desarrollar actividades relacionadas con la formulación, estructuración, administración, gerencia, gestión y ejecución de proyectos de inversión, así como para adelantar actividades relacionadas con infraestructura, adquisición y suministro de bienes, fortalecimiento institucional, desarrollo territorial, servicios públicos, saneamiento básico, gestión social, desarrollo comunitario y demás actividades que guarden relación con su objeto social.

En tal sentido, existe una relación directa entre el objeto social de FOMDESCOL y las actividades que demanda la ejecución del presente proyecto, toda vez que la adquisición de la retroexcavadora constituye una actuación orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Municipio de Cumbitara – Nariño y al mejoramiento de las condiciones para la ejecución de proyectos y actividades de interés general.

De igual manera, la participación de FOMDESCOL como ejecutora permite concentrar en una entidad con capacidad de gestión la administración de los recursos destinados al proyecto, la estructuración de las actuaciones necesarias para la adquisición de la maquinaria, la contratación derivada cuando resulte procedente, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la recepción del bien y la entrega al Municipio, garantizando que los recursos aportados sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

Debe tenerse presente que FOMDESCOL fue constituido en el año 2024 y, por tanto, a la fecha del presente proceso cuenta con menos de tres (3) años de existencia. En consecuencia, para efectos de la acreditación de experiencia, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición que contempla la posibilidad de acreditar, en los eventos allí previstos, la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes cuando la constitución del interesado sea inferior a tres (3) años.

En ese sentido, es importante precisar que FOMDESCOL se encuentra integrado por los siguientes socios o constituyentes: MUNICIPIO DE GUACHENÉ, entidad territorial identificada con NIT 900.127.183-0; HACIENDA EFICIENTE S.A.S**.**, identificada con NIT 900.466.567-9; y CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRÍA S.A.S**.**, identificada con NIT 900.825.703-5.

La posibilidad de acreditar experiencia de los socios o constituyentes adquiere especial relevancia en el presente caso, teniendo en cuenta que permite valorar la trayectoria y experiencia empresarial y contractual con la que cuenta la estructura societaria que dio origen

al Fondo, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente documentada y resulte pertinente frente a las condiciones exigidas para la ejecución del proyecto.

En particular, HACIENDA EFICIENTE S.A.S**.**, en su calidad de socio de FOMDESCOL, cuenta con experiencia directamente relacionada con procesos de adquisición y suministro de vehículos y bienes destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa de entidades públicas, circunstancia que reviste especial importancia para el presente proyecto, cuyo objeto comprende precisamente la adquisición de una máquina destinada al fortalecimiento del Banco de Maquinaria Municipal.

Dentro de la experiencia acreditada por HACIENDA EFICIENTE S.A.S. se encuentra la ejecución de un negocio cuyo objeto consistió en que **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA SEIS (06) VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 Y TRES (3) DE 25 YD3 Y DOS (02) VEHÍCULOS RECOLECTORES TIPO CARGUERO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"**.

Esta experiencia resulta relevante y pertinente para el presente proyecto, en tanto demuestra que el socio de FOMDESCOL ha participado en procesos relacionados con la adquisición y suministro de vehículos de características técnicas especiales, destinados a la prestación de servicios públicos y al fortalecimiento de la capacidad operativa de una entidad pública. De igual manera, evidencia experiencia en la gestión de procesos que requieren la identificación de especificaciones técnicas, selección y suministro de equipos, coordinación de entrega y cumplimiento de condiciones particulares establecidas por la entidad adquirente.

Adicionalmente, HACIENDA EFICIENTE S.A.S. cuenta con experiencia en la **COMPRAVENTA DE UNA MOTOCICLETA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO TEJADA – CAUCA**, experiencia que demuestra su participación en procesos de adquisición de vehículos destinados directamente al fortalecimiento de las capacidades operativas de una entidad pública.

De igual forma, acredita experiencia relacionada con la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS THRILLER 150 CC PARA EL USO DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL CAUCA**, actuación que guarda relación con la adquisición y suministro de bienes muebles destinados a apoyar las funciones operativas y misionales de entidades públicas.

Las experiencias anteriormente relacionadas permiten establecer que HACIENDA EFICIENTE S.A.S. cuenta con conocimiento y trayectoria en la adquisición y suministro de vehículos y bienes de naturaleza móvil, así como en la atención de requerimientos técnicos formulados por entidades públicas para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y operativas.

La experiencia de HACIENDA EFICIENTE S.A.S. adquiere particular relevancia en el presente convenio debido a que el proyecto contempla la adquisición de una retroexcavadora, bien que, aunque corresponde a una categoría específica de maquinaria amarilla, comparte elementos sustanciales con las experiencias acreditadas, especialmente en cuanto a la gestión de procesos de adquisición de vehículos y equipos, identificación y verificación de especificaciones técnicas, coordinación de suministro, entrega y puesta a disposición de bienes destinados al cumplimiento de finalidades públicas.

No obstante, la idoneidad de FOMDESCOL no se fundamenta exclusivamente en la experiencia de su socio. El Fondo cuenta igualmente con experiencia propia adquirida desde su constitución**,**

particularmente en la ejecución de convenios y proyectos que involucran la adquisición, suministro, instalación, mantenimiento y administración de bienes y equipos destinados al fortalecimiento institucional y operativo de entidades territoriales.

Entre la experiencia propia de FOMDESCOL se encuentra el convenio celebrado con el Municipio de Guachené – Cauca, cuyo objeto comprende **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ – CAUCA Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CIRCUITO CERRADO PARA EDIFICACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA ADQUISICIÓN DE UN DRONE, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PISCC"**.

La ejecución de este convenio demuestra que FOMDESCOL cuenta con experiencia propia en la estructuración, coordinación y ejecución de proyectos que involucran diferentes componentes de adquisición y suministro de bienes, incluyendo mobiliario, equipos tecnológicos, sistemas de seguridad, elementos tecnológicos y equipos destinados al fortalecimiento institucional y operativo.

De manera particular, dicha experiencia evidencia que FOMDESCOL ha desarrollado actividades relacionadas con la identificación de necesidades de una entidad territorial, estructuración de requerimientos, administración de recursos, adquisición de bienes con especificaciones determinadas, coordinación de proveedores, seguimiento a la entrega y verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Lo anterior resulta relevante para el presente proyecto, pues la adquisición de la retroexcavadora igualmente exige una adecuada identificación de las necesidades del Municipio, determinación de especificaciones técnicas, administración eficiente de los recursos, gestión de la adquisición, verificación de las condiciones ofrecidas por el proveedor, recibo del bien y comprobación de su correspondencia con las condiciones técnicas requeridas.

De esta manera, la experiencia propia de FOMDESCOL y la experiencia acreditada por HACIENDA EFICIENTE S.A.S., en su calidad de socio, se complementan y permiten evidenciar una estructura institucional con conocimientos y capacidades relacionadas con la gestión y adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de entidades públicas.

Asimismo, debe destacarse que FOMDESCOL cuenta con experiencia propia en la celebración y ejecución de diferentes convenios con entidades territoriales, relacionados con proyectos de infraestructura, mantenimiento de vías, saneamiento básico, gestión ambiental, fortalecimiento institucional, actividades comunitarias, adquisición de bienes y equipos y demás iniciativas de interés público. Esta experiencia demuestra que el Fondo ha desarrollado capacidades para articular recursos, coordinar actuaciones administrativas y técnicas y ejecutar proyectos mediante mecanismos de cooperación con entidades territoriales.

En consecuencia, la experiencia de FOMDESCOL no debe analizarse únicamente desde la naturaleza específica del bien que se pretende adquirir, sino desde el conjunto de capacidades necesarias para ejecutar adecuadamente el proyecto. La adquisición de una retroexcavadora no se limita a la compra de un bien, sino que comprende un conjunto de actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y contractual que deben ser coordinadas para garantizar que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de la finalidad prevista.

Desde esta perspectiva, FOMDESCOL cuenta con las condiciones necesarias para adelantar la gestión integral del proyecto, incluyendo la administración de los recursos aportados por el Municipio, la estructuración de la contratación que resulte necesaria, la verificación de las condiciones técnicas de la maquinaria, la coordinación de su adquisición, la recepción del equipo, la revisión de los documentos correspondientes y su entrega al Municipio de Cumbitara – Nariño.

Adicionalmente, la participación de FOMDESCOL permite incorporar una contrapartida cuantificable, correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860.**, equivalente al (%) del aporte efectuado por el Municipio. Dicha participación representa un elemento adicional de conveniencia para la estructuración del proyecto, en cuanto evidencia la concurrencia de esfuerzos para el cumplimiento del objeto del convenio y permite consolidar una estructura financiera en la cual las partes contribuyen a la ejecución de la finalidad pública perseguida.

En este sentido, el valor total de los aportes destinados a la ejecución del proyecto asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($618.850.860) M/CTE** de los cuales el Municipio de Cumbitara – Nariño aporta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (600.000.000) M/CTE.**, y FOMDESCOL aporta la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860.)**, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

La concurrencia de aportes, sumada a la capacidad de gestión de FOMDESCOL, constituye un elemento de conveniencia frente a otras alternativas de contratación en las cuales la entidad ejecutora únicamente desarrollaría una relación de suministro sin asumir las mismas condiciones de articulación, administración y concurrencia de esfuerzos previstas en el presente convenio.

En consecuencia, la selección de FOMDESCOL como entidad ejecutora responde a criterios de idoneidad, capacidad, experiencia, conveniencia, eficiencia y correspondencia con el objeto del proyecto, toda vez que se encuentra en capacidad de administrar los recursos, adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición de la maquinaria, desarrollar la contratación derivada cuando corresponda, efectuar el seguimiento correspondiente y garantizar que el bien adquirido cumpla las condiciones técnicas y funcionales requeridas por el Municipio.

Así mismo, la experiencia propia del Fondo, complementada con la experiencia acreditada por **HACIENDA EFICIENTE S.A.S.** como socio, permite establecer una relación objetiva entre las capacidades acreditadas y las actividades que serán desarrolladas en el marco del presente convenio. En particular, la experiencia en adquisición y suministro de vehículos para entidades públicas constituye un antecedente relevante para la gestión de la adquisición de la retroexcavadora, mientras que la experiencia propia de FOMDESCOL en adquisición y suministro de bienes, equipos y elementos destinados al fortalecimiento institucional demuestra su capacidad para administrar y ejecutar proyectos de esta naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa, así como con la experiencia e idoneidad necesarias para asumir la ejecución del presente convenio y desarrollar las actuaciones requeridas para la adquisición de la retroexcavadora destinada al fortalecimiento del Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara – Nariño.

En consecuencia, se considera conveniente, pertinente y jurídicamente viable la participación de FOMDESCOL como entidad ejecutora, en atención a la correspondencia entre su objeto social y la finalidad del proyecto, su experiencia propia, la experiencia acreditada por sus socios en los términos legalmente procedentes, su capacidad de gestión y administración de recursos, y la concurrencia de aportes que contribuye a la materialización de la finalidad pública perseguida por el Municipio de Cumbitara – Nariño.

CONVENIENCIA (SEGÚN ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMBITARA – NARIÑO)

La Alcaldía Municipal de Cumbitara – Nariño, en ejercicio de la autonomía administrativa y de la facultad de estructurar sus procesos contractuales, considera que la celebración del presente convenio interadministrativo con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** constituye la alternativa más conveniente para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto de inversión y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

La conveniencia de la celebración del presente convenio se sustenta en que FOMDESCOL es una entidad pública descentralizada indirecta que cuenta con capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades requeridas, cuyo objeto estatutario guarda relación directa con el objeto del presente convenio y cuya experiencia demuestra la idoneidad necesaria para asumir su ejecución.

Igualmente, la modalidad de convenio interadministrativo permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para el cumplimiento de fines estatales comunes, fortaleciendo la coordinación institucional y garantizando una ejecución integral del proyecto, en armonía con los principios de colaboración, coordinación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función administrativa.

Así mismo, la administración municipal verificó que la entidad ejecutora dispone de la capacidad institucional necesaria para desarrollar las actividades previstas, administrar adecuadamente los recursos públicos, cumplir los cronogramas de ejecución y garantizar el logro de los objetivos del proyecto, permitiendo una gestión eficiente, transparente y oportuna.

La suscripción del presente convenio representa además ventajas administrativas y técnicas, al concentrar la ejecución del proyecto bajo una sola entidad ejecutora, facilitando las labores de supervisión, seguimiento, control y evaluación, optimizando el uso de los recursos públicos y reduciendo los tiempos asociados a la ejecución del proyecto.

Finalmente, la Administración Municipal determinó que la celebración del presente convenio interadministrativo constituye la alternativa jurídica y administrativa más favorable para satisfacer la necesidad identificada, por cuanto permite ejecutar el proyecto de manera integral, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

5.4 REQUISITOS PARA CONTRATAR

Documentación requerida para la celebración del convenio:

5.4.1 DEL FONDO

a) Acto de constitución y demás actos que la modifiquen y reglamenten al Fondo Mixto.

b) Acto de nombramiento y posesión del representante legal del Fondo Mixto.
c) Certificado de existencia y representación.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios del Fondo Mixto.
e) Certificado de boletín fiscal del Fondo Mixto.
f) Registro Único Tributario.
g) Certificación de los aportes al sistema integral de seguridad social.

5.4.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL:

a) Copia de cedula del representante legal.
b) Certificado de definición de situación militar del representante legal.
c) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
d) Certificado de boletín fiscal del representante legal.
e) Certificado de antecedentes penales del representante legal.
f) Certificado de medidas correctivas del representante legal.

Nota: los certificados tendrán que tener una vigencia no mayor a treinta días calendario a la suscripción del convenio.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, establece la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato o convenio

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato o convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato o convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato o convenio.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato o convenio, obsolescencia tecnológica.

Los anteriores, se evaluarán, calificaran y asignaran según apliquen, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las circunstancias sociales y políticas que pueden generar algún riesgo, la experiencia de la entidad en pasados procesos de selección; de igual manera, se les determinará el tratamiento y seguimiento respectivo.

La matriz de riesgos se presenta en documento ANEXO y hace parte integral del presente estudio previo

7. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

El Municipio obrando de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"; sin embargo, por la modalidad de desembolso y las actividades a ejecutar se es necesario solicitar garantías, de la siguiente manera:

7.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Tomador	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL NIT. 901.847.148 – 5 O Tercero derivado

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMBITARA - NARIÑO
NIT: 800099072-8

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL NIT. 901.847.148 – 5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por la duración del convenio y cuatro meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del convenio y cuatro meses más</td><td>veinte 20% del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del convenio
● Objeto del convenio
● Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Cumbitara - Nariño procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las obligaciones de los acuerdos internacionales ni de los tratados de libre comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cumbitara, en el Mes de septiembre de 2026

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ
Secretaria de Planeacion y Territorio
Cumbitara - Nariño

ANEXO TÉCNICO

En el presente anexo se establecen las condiciones que el proponente deberá tener en cuenta para la preparación de la propuesta y posteriormente para el desarrollo del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El fortalecimiento de la capacidad operativa de las entidades territoriales constituye un elemento fundamental para garantizar una adecuada atención de las necesidades de las comunidades y el cumplimiento eficiente de las competencias municipales, particularmente en materia de mantenimiento de la infraestructura vial, atención de emergencias, adecuación de terrenos, desarrollo rural y prestación de servicios a la población. En este contexto, la disponibilidad de maquinaria pesada propia representa una herramienta necesaria para mejorar la capacidad de respuesta institucional y optimizar la ejecución de las actividades a cargo del Municipio.

No obstante, el Municipio de Cumbitara, departamento de Nariño, presenta necesidades permanentes relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como con la atención de situaciones que requieren el uso de maquinaria pesada para la remoción, excavación, cargue y movimiento de materiales, adecuación de terrenos y atención de puntos críticos. Estas necesidades adquieren especial relevancia en las zonas rurales, donde las condiciones geográficas y territoriales pueden dificultar la movilidad de la población y el acceso oportuno a bienes y servicios.

En atención a esta situación, la Administración Municipal de Cumbitara identificó la necesidad de fortalecer y dotar el Banco de Maquinaria Municipal mediante la adquisición de una retroexcavadora, como equipo destinado a apoyar las diferentes actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y demás intervenciones requeridas en el territorio municipal. La disponibilidad de esta maquinaria permitirá contar con una herramienta propia para atender de manera más oportuna las necesidades de las comunidades y fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal.

El proyecto contempla la adquisición de una retroexcavadora que cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, funcionamiento y demás características requeridas por el Municipio, de manera que pueda ser incorporada al Banco de Maquinaria Municipal y utilizada en actividades de excavación, remoción, cargue y movimiento de materiales, mantenimiento y rehabilitación de vías, adecuación de terrenos, atención de puntos críticos y demás labores que requieran maquinaria pesada.

La adquisición de la retroexcavadora permitirá fortalecer la capacidad técnica y operativa del Municipio, mejorar los tiempos de respuesta frente a las necesidades de infraestructura, optimizar la utilización de los recursos públicos y contribuir al desarrollo de las actividades encaminadas al mejoramiento de la conectividad vial y las condiciones de acceso de las comunidades. De igual manera, permitirá disponer de un equipo que pueda ser utilizado en diferentes proyectos y actividades de interés público, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas por la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un **convenio interinstitucional** que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el **Municipio de Cumbitara – Nariño** y el **Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, la Cultura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social – FOMDESCOL**, con el propósito de garantizar la adecuada adquisición y entrega de la retroexcavadora destinada al fortalecimiento y dotación

del Banco de Maquinaria Municipal, contando para ello con las capacidades jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para el cumplimiento del objeto propuesto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE INTERVENICION DEL PROYECTO

2.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto objeto de intervención se desarrollará en el municipio de Cumbitara, departamento de Nariño, y tendrá como ámbito de cobertura la totalidad del territorio municipal, comprendiendo la cabecera municipal, los corregimientos, centros poblados, veredas y demás sectores rurales que requieran la intervención de maquinaria pesada para la atención de necesidades relacionadas con la infraestructura vial, adecuación de terrenos, mantenimiento de espacios públicos, atención de puntos críticos y demás actividades de competencia de la Administración Municipal.

El municipio de Cumbitara se encuentra ubicado en el departamento de Nariño y hace parte de la división político-administrativa del territorio departamental. De acuerdo con la información oficial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, el municipio se encuentra identificado con el código DANE 52233. Asimismo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC cuenta con información cartográfica oficial correspondiente al municipio, incluyendo la delimitación de su territorio y la información asociada a sus áreas urbana y rural.

El territorio municipal presenta una importante presencia de población y actividades desarrolladas en sectores rurales, situación que implica para la Administración Municipal la necesidad de atender de manera permanente requerimientos relacionados con la movilidad, la conectividad territorial, el mantenimiento de las vías y la conservación de la infraestructura existente. La configuración territorial del municipio hace que las intervenciones sobre la red vial y sobre diferentes espacios de uso público constituyan actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de comunicación y acceso de las comunidades.

La localización y características territoriales del municipio generan necesidades diferenciadas entre la cabecera municipal y los sectores rurales. Mientras en el área urbana se presentan requerimientos relacionados con mantenimiento, adecuación y mejoramiento de vías, espacios públicos y terrenos, en las zonas rurales se requiere atender, entre otras situaciones, el mantenimiento y rehabilitación de vías de acceso, remoción de materiales, adecuación de terrenos, atención de puntos críticos y demás intervenciones necesarias para facilitar la movilidad de la población y el desarrollo de las actividades productivas y comunitarias.

La importancia de fortalecer la capacidad operativa municipal se encuentra directamente relacionada con la necesidad de disponer de herramientas y equipos que permitan atender oportunamente las situaciones que se presentan en el territorio. En este sentido, contar con maquinaria pesada propia permite a la Administración Municipal mejorar su capacidad de respuesta, programar intervenciones de acuerdo con las necesidades identificadas y optimizar los recursos destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura municipal.

Dentro de este contexto territorial, el Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara constituye un instrumento para fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal y apoyar la ejecución de las actividades que requieran equipos especializados. Su fortalecimiento mediante la adquisición de una retroexcavadora permitirá disponer de maquinaria que pueda ser trasladada a los diferentes sectores del municipio de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por la Administración.

La retroexcavadora objeto del proyecto estará destinada a apoyar actividades de excavación, remoción y movimiento de materiales, cargue, adecuación de terrenos, mantenimiento y rehabilitación de vías, limpieza y atención de puntos críticos, conformación y recuperación de superficies y demás labores que requieran el empleo de maquinaria pesada, de acuerdo con las condiciones técnicas del equipo y con la programación que establezca el Municipio.

En particular, la disponibilidad de esta maquinaria permitirá fortalecer la atención de las necesidades de la población rural, teniendo en cuenta que las condiciones de accesibilidad y las distancias entre los diferentes centros poblados, corregimientos y veredas pueden generar mayores dificultades para la atención oportuna de situaciones que afecten la infraestructura vial y la movilidad de las comunidades.

De igual manera, la maquinaria podrá ser utilizada en la cabecera municipal y demás sectores urbanos cuando se requieran actividades de adecuación, mantenimiento o intervención que demanden el uso de una retroexcavadora, permitiendo que el equipo adquirido tenga un ámbito de utilización municipal y pueda ser administrado de acuerdo con las prioridades y necesidades que determine la Administración Municipal.

La adquisición de la retroexcavadora no corresponde, por tanto, a una intervención limitada a un único punto geográfico, sino a una inversión destinada al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Municipio de Cumbitara. La maquinaria será incorporada al Banco de Maquinaria Municipal y su utilización estará sujeta a la programación, priorización y planificación de las intervenciones que adelante la Administración Municipal en las diferentes zonas del territorio.

Esta condición resulta especialmente relevante para un municipio con una importante dimensión rural, toda vez que la disponibilidad de maquinaria propia permite mejorar la capacidad institucional para atender necesidades que pueden presentarse de manera simultánea o sobre diferentes sectores del territorio. De esta manera, el Municipio podrá disponer de un equipo que contribuya a reducir tiempos de respuesta, facilitar la ejecución de actividades de mantenimiento y mejorar la capacidad de atención frente a situaciones que requieran intervención de maquinaria pesada.

Desde la perspectiva del desarrollo territorial, el fortalecimiento del Banco de Maquinaria también contribuye indirectamente al desarrollo de las actividades económicas y sociales del municipio, en la medida en que el adecuado mantenimiento de las vías facilita la movilidad de los habitantes, el transporte de productos, el acceso a servicios y la comunicación entre la cabecera municipal y las comunidades rurales. En consecuencia, la adquisición del equipo constituye una inversión orientada al fortalecimiento de la infraestructura y de la capacidad institucional para atender las necesidades del territorio.

El IGAC reconoce dentro de sus actuaciones territoriales la diferenciación entre las zonas urbana y rural del municipio de Cumbitara, lo que permite sustentar que el ámbito territorial del proyecto debe comprender ambas áreas y no limitarse exclusivamente a la cabecera municipal.

En consecuencia, la zona de intervención del proyecto corresponde al territorio del Municipio de Cumbitara – Nariño, tanto en su área urbana como rural, comprendiendo la cabecera municipal, corregimientos, centros poblados, veredas y demás sectores en los cuales se identifiquen necesidades que puedan ser atendidas mediante el uso de la retroexcavadora objeto del proyecto.

La adquisición del equipo permitirá, de esta manera, fortalecer y dotar el Banco de Maquinaria Municipal, incrementar la capacidad operativa de la Administración, mejorar la atención de las necesidades de infraestructura y movilidad y disponer de una herramienta institucional para apoyar las diferentes actividades de interés público que requieran maquinaria pesada dentro del territorio municipal.



3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

En la ejecución del contrato se deberán realizar las siguientes actividades principales:

MOTOR	CARACTERÍSTICA
Tipo	Diésel Turbocargado
Potencia Bruta	Mínimo 85
Cilindrada	Mínimo (3.6 Litros) Maximo (3.8 Litros)
Emisión gases	Tier 4
TREN DE POTENCIA	
Transmisión (Tipo)	Según fabricante
Número de velocidades	Avance: Mínimo 4 Retroceso: Mínimo 4
Tracción	Tracción en las cuatro (4) ruedas
Velocidad (Avance/Retroceso) Máxima	Avance: 38 (Km/h) Retroceso: 38 (Km/h)
Freno de servicio	Sistema de discos Húmedos Asistidos Hidráulicamente

Interruptor selector de Modalidad de Frenado	3 Posiciones (4WD- 2WD- Diferencial 2WD-4W)
Freno de estacionamiento	Independiente del Freno de Servicio con Control Mecánico o Eléctrico
Dirección	Asistida Hidrostática
Radio de giro interior	Según fabricante
SISTEMA HIDRÁULICO	
Sistema Hidráulico	Centro Cerrado
Flujo de la Bomba a 2200 RPM	Mínimo 34.9 (gal/min)
Bomba Hidráulica	Flujo Variable, Pistón Axial
RETROEXCAVADORA	
Fuerza excavación cilindro del balde	Mínimo 59 (kN)
Fuerza excavación del Brazo	Mínimo 30 - Máximo 34 (kN)
Arco de Rotación	Mínimo 180° - Máximo 190° (Grados)
Rotación Balde	Mínimo 205° (Grados)
Tipo de Brazo	Estándar original de fábrica
Mandos	Tipo Palancas original de fábrica
BALDE FRONTAL	
Capacidad	Mínimo 1 - Máximo 1.2 (m3)
Ancho	Mínimo 2180 - Máximo 2450 (mm)
Peso	Mínimo 450 - Máximo 800 (Kg)
Fuerza de Dislocación	Mínimo 37 - Máximo 47 (kN)
Capacidad de Levantamiento (Altura Máxima)	Mínimo 2579 - Máximo 3000 (Kg)
Profunidad de Excavación Bajo Nivel del Suelo, con Balde Nivelado	Mínimo 111 - Máximo 150 (mm)
Longitud desde líneas central del eje delantero a cuchilla de corte del cucharón	Según fabricante
Altura de operación máxima	Mínimo 4350 (mm)
SISTEMA ELÉCTRICO	
Voltaje	Según fabricante
Alternado	Según fabricante
Luces	Según fabricante

Indicadores	Servicio del filtro de aire, servicio del separador de agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, nivel de combustible, carga, advertencia del motor, luz de acción.
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 140 - Máximo 160 (Litros)
Sistema de Enfriamiento	Mínimo 18 - Máximo 25 (Litros)
Tanque Hidráulico	Mínimo 37 - Máximo 50 (Litros)
Aceite del Motor con Filtro	Máximo 9 (Litros)
PESOS	
Peso de Operación	Mínimo 7250 (Kg)
DIMENSIONES	
Largo total	Mínimo 7,0 - Máximo 7,30 (m)
CABINA	
Tipo	ROPS/FOPS - Con Aire acondicionado original de fábrica, acceso a la cabina con puerta a los dos lados.
SERVICIO POSVENTA	
Modelo	Mínimo 2025
Matrícula en tránsito	El Oferente debe matricular la unidad ofertada en una unidad de tránsito debidamente autorizada
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo en el sitio de operación, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluye insumos y repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal y viáticos
Entrenamiento	Entrenamiento certificado en el lugar de operación del equipo durante 2 días, con personal certificado del fabricante.
Garantía	24 meses sin límite de horas en tren de potencia + sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.
Sistema de Monitoreo y/o telemetría	Original del fabricante durante 5 años sin costo.

Las especificaciones señaladas corresponden a las condiciones técnicas mínimas requeridas para el equipo. La maquinaria deberá ser nueva, de primera comercialización y cumplir con las características y condiciones establecidas en la presente ficha técnica, así como con las condiciones de garantía, mantenimiento, capacitación, telemetría y demás componentes de servicio posventa contemplados.

La verificación del cumplimiento de estas especificaciones se realizará con ocasión de la adquisición y entrega del equipo, conforme a los documentos técnicos y comerciales que soporten sus características y a las condiciones establecidas en el instrumento contractual que se suscriba para su adquisición.

CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVICIOS POSVENTA

La retroexcavadora deberá ser entregada nueva, de primera comercialización y modelo 2025 o superior**,** cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente convenio.

La entrega deberá comprender el equipo completamente operativo, con sus implementos y accesorios, manuales de operación y mantenimiento, documentación técnica, certificado de garantía y demás documentos necesarios para su adecuada identificación, operación y mantenimiento.
El proceso de adquisición deberá contemplar la matrícula del equipo ante la autoridad de tránsito competente, cuando resulte aplicable, así como los trámites y documentos necesarios para su legalización y puesta en operación.

El equipo deberá contar con garantía mínima de veinticuatro (24) meses, sin límite de horas, para el tren de potencia y sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.

Asimismo, deberá contemplarse el mantenimiento preventivo durante las primeras mil (1.000) horas de operación, incluyendo los insumos, repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal técnico y viáticos que sean necesarios, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Se deberá realizar capacitación presencial durante mínimo dos (2) días al personal que determine el Municipio de Cumbitara, en el lugar de operación del equipo, sobre manejo, operación segura y mantenimiento preventivo de la maquinaria, por personal certificado por el fabricante o representante autorizado.

El equipo deberá contar, además, con sistema de monitoreo y/o telemetría original del fabricante durante cinco (5) años, sin costo adicional, cuando corresponda a la configuración ofrecida.

La entrega y recibo de la maquinaria estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas**,** así como de su adecuado funcionamiento.

4. COMPROMISOS

4.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactada en el convenio.
c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto de este.
e. Aportar la información técnica disponible requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
f. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.

g. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Convenio para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
h. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales.

4.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMBITARA - NARIÑO

a. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones asumidas por las partes, de conformidad con las condiciones, términos y especificaciones establecidas en el mismo.
b. Prestar a FOMDESCOL la colaboración y el apoyo institucional que sean necesarios para la adecuada ejecución del Convenio.
c. Suministrar oportunamente a FOMDESCOL la información, documentos y demás insumos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.
d. Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del Convenio y la adquisición de la retroexcavadora objeto del mismo.
e. Aportar los recursos financieros a su cargo y efectuar los desembolsos en las condiciones y plazos establecidos en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso.
f. Realizar el seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados y verificar que estos sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.
g. Exigir a FOMDESCOL el cumplimiento oportuno e idóneo de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio, de conformidad con las condiciones pactadas.
h. Designar al supervisor del Convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a su ejecución y verificará el cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas.
i. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, liquidación parcial, cuando haya lugar, y liquidación final del Convenio, así como los demás documentos que se requieran durante su ejecución.
j. Facilitar a FOMDESCOL la información y documentación que se requiera para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales relacionadas con la adquisición de la retroexcavadora.
k. Verificar, previo a la recepción del bien, que la retroexcavadora adquirida corresponda a las características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Convenio y en los documentos que hagan parte integral del mismo.
l. Recibir la retroexcavadora una vez se verifique su cumplimiento con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas, y adelantar las actuaciones necesarias para su incorporación y administración como activo del Municipio, de conformidad con la normativa aplicable.
m. Garantizar que la retroexcavadora sea destinada exclusivamente al cumplimiento de las finalidades públicas previstas en el Convenio, particularmente al fortalecimiento del Banco de Maquinaria y a la atención, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, así como a las demás necesidades municipales que requieran el uso de maquinaria pesada.
n. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
o. Informar oportunamente a FOMDESCOL sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del Convenio y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su solución.

p. Verificar la existencia de cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente durante la ejecución del Convenio y adoptar las medidas administrativas y contractuales que correspondan, de conformidad con sus competencias y con lo establecido en el Convenio.
q. Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la disponibilidad de los recursos y condiciones institucionales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
r. Las demás que sean necesarias y guarden relación directa con el cumplimiento del objeto del Convenio y que se encuentren a cargo del Municipio conforme a las obligaciones pactadas.

4.3. COMPROMISOS GENERALES DEL FONDO

a. Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto.
b. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo Específico, de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte del presente Convenio.
c. Adelantar las contrataciones necesarias para la debida ejecución del Proyecto, garantizando la idoneidad de todo el personal, de acuerdo a la propuesta presentada y los documentos adjuntos.
d. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al Convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento. Para tal efecto, deberá constituir una cuenta de ahorros o corriente en una Entidad Financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio.
e. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del mismo.
f. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados.
g. Llevar un registro separado de todas las erogaciones con cargo a los recursos ingresados, presentando informe técnico, administrativo y financiero al Supervisor del Convenio con la respectiva relación de gastos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados por el Municipio, para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del Convenio.
h. Reportar ante el Municipio cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del Convenio.
i. Entregar al Supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, así como los demás documentos que él mismo estime necesarios.
j. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del Convenio.
k. Destinar los recursos del Convenio en la ejecución de las actividades definidas en los costos del Proyecto.
l. Ejecutar los recursos del Convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de éste.
m. Garantizar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales, así como de la normatividad interna de FOMDESCOL, en materia de contratación.
n. Desarrollar las actividades previas y las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio,
o. Atender con cargo a los recursos del proyecto, el pago de los tributos que se causen o lleguen a causar por la celebración, ejecución o liquidación del presente Convenio.

p. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º. del artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
q. Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del Convenio.
r. Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del objeto contractual.
s. Cumplir todo lo relacionado con la ampliación o modificación de los amparos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, cuando sea del caso.
t. Informar y someter a aprobación del Municipio, todas las adiciones y/o modificaciones que se requieran efectuar a las especificaciones técnicas del proyecto. En el evento que dichas modificaciones, representen adiciones presupuestales al proyecto, el Municipio evaluará la pertinencia y aprobará dicha adición, previo aval del supervisor del Convenio.
u. Reintegrar al Municipio los saldos que queden a su favor como resultado de la ejecución del proyecto y que se vean reflejados dentro del proceso de liquidación.
v. Cumplir el objeto del Convenio con sujeción a las normas técnicas vigentes, de conformidad con la programación y presupuestos aprobados por el Municipio.
w. Presentar ante el supervisor designado por el Municipio cuando éste así lo requiera, en desarrollo del objeto del convenio, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, correspondiente a la etapa precontractual, contractual y post- contractual.
x. Participar con las autoridades locales, en la coordinación que se requiera para el desarrollo del Proyecto.
y. Constituir el FONDO o través de terceros derivados a favor del Municipio, garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio.
z. Restituir al Municipio los excedentes por rendimiento financiero que se produzcan y que resulten al vencimiento del Convenio, si estos no se reinvierten en el Proyecto.
aa. Remitir copia de las garantías al Municipio, una vez se constituyan, así como del acto mediante el cual se aprueban.
bb. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en relación con los protocolos de bioseguridad requeridos en la ejecución del proyecto de que trata el objeto del presente Convenio.
cc. Informar por escrito al Municipio si el proyecto se ejecutará a través de asociados técnicos.
dd. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del Convenio, previa aceptación de las partes.

4.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO.

a. Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el municipio de Cumbitara – Nariño en desarrollo del convenio, tendrá como obligaciones, las siguientes:
b. Ejercer el seguimiento del convenio a través del referente designado.
c. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.

d. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.
e. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
f. Realizar oportunamente su aporte.
g. Facilitar la coordinación institucional.
h. Gestionar autorizaciones que sean de su competencia.
i. Designar supervisor.
j. Participar en el comité técnico.
k. Verificar cumplimiento.
l. Aprobar productos.
m. Solicitar correctivos.
n. Autorizar modificaciones.
o. Publicar los documentos del proceso.
p. Verificar la correcta utilización de los recursos.
q. Exigir reintegro de saldos y rendimientos.
r. Recibir los productos.

4.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO

a. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones objeto del convenio y conexas al mismo.
c. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante.
d. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del convenio, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas.
e. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en la ficha técnica.
f. Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
g. Realizar las socializaciones del proyecto en los lugares a intervenir.
h. Realizar los pagos de la seguridad social de todas las personas que realicen las acciones convenidas.
i. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta presentada.
j. Informar al supervisor del convenio de los contratiempos que se ocasionen en la ejecución del convenio y que puedan retrasar la ejecución del mismo.
k. Constituir las garantías necesarias para el cabal desarrollo del convenio.
l. Garantizar la difusión y publicación de los resultados obtenidos.
m. Prestar los servicios objeto del convenio, en buenas condiciones, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.

5. FORMA DE APORTES

El Municipio de Cumbitara – Nariño realizará un aporte económico por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),**, con cargo a los recursos respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, los cuales serán destinados exclusivamente a la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el mismo.

El aporte será ejecutado de conformidad con las condiciones financieras y administrativas establecidas en el presente convenio y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

MOTOR	CARACTERÍSTICA
Tipo	Diésel Turbocargado
Potencia Bruta	Mínimo 85
Cilindrada	Mínimo (3.6 Litros) Maximo (3.8 Litros)
Emisión gases	Tier 4
TREN DE POTENCIA	
Transmisión (Tipo)	Según fabricante
Número de velocidades	Avance: Mínimo 4 Retroceso: Mínimo 4
Tracción	Tracción en las cuatro (4) ruedas
Velocidad (Avance/Retroceso) Máxima	Avance: 38 (Km/h) Retroceso: 38 (Km/h)
Freno de servicio	Sistema de discos Húmedos Asistidos Hidráulicamente
Interruptor selector de Modalidad de Frenado	3 Posiciones (4WD- 2WD- Diferencial 2WD-4W)
Freno de estacionamiento	Independiente del Freno de Servicio con Control Mecánico o Eléctrico
Dirección	Asistida Hidrostática
Radio de giro interior	Según fabricante
SISTEMA HIDRÁULICO	
Sistema Hidráulico	Centro Cerrado
Flujo de la Bomba a 2200 RPM	Mínimo 34.9 (gal/min)
Bomba Hidráulica	Flujo Variable, Pistón Axial
RETROEXCAVADORA	
Fuerza excavación cilindro del balde	Mínimo 59 (kN)
Fuerza excavación del Brazo	Mínimo 30 - Máximo 34 (kN)
Arco de Rotación	Mínimo 180° - Máximo 190° (Grados)
Rotación Balde	Mínimo 205° (Grados)
Tipo de Brazo	Estándar original de fábrica
Mandos	Tipo Palancas original de fábrica
BALDE FRONTAL	
Capacidad	Mínimo 1 - Máximo 1.2 (m3)
Ancho	Mínimo 2180 - Máximo 2450 (mm)

Peso	Mínimo 450 - Máximo 800 (Kg)
Fuerza de Dislocación	Mínimo 37 - Máximo 47 (kN)
Capacidad de Levantamiento (Altura Máxima)	Mínimo 2579 - Máximo 3000 (Kg)
Profunidad de Excavación Bajo Nivel del Suelo, con Balde Nivelado	Mínimo 111 - Máximo 150 (mm)
Longitud desde líneas central del eje delantero a cuchilla de corte del cucharón	Según fabricante
Altura de operación máxima	Mínimo 4350 (mm)
SISTEMA ELÉCTRICO	
Voltaje	Según fabricante
Alternado	Según fabricante
Luces	Según fabricante
Indicadores	Servicio del filtro de aire, servicio del separador de agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, nivel de combustible, carga, advertencia del motor, luz de acción.
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 140 - Máximo 160 (Litros)
Sistema de Enfriamiento	Mínimo 18 - Máximo 25 (Litros)
Tanque Hidráulico	Mínimo 37 - Máximo 50 (Litros)
Aceite del Motor con Filtro	Máximo 9 (Litros)
PESOS	
Peso de Operación	Mínimo 7250 (Kg)
DIMENSIONES	
Largo total	Mínimo 7,0 - Máximo 7,30 (m)
CABINA	
Tipo	ROPS/FOPS - Con Aire acondicionado original de fábrica, acceso a la cabina con puerta a los dos lados.
SERVICIO POSVENTA	
Modelo	Mínimo 2025

Matrícula en tránsito	El Oferente debe matricular la unidad ofertada en una unidad de tránsito
	debidamente autorizada
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo en el sitio de
	operación, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluye insumos y repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal y viáticos
Entrenamiento	Entrenamiento certificado en el lugar de operación del equipo durante 2 días, con personal certificado del fabricante.
Garantía	24 meses sin límite de horas en tren de
	potencia + sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.
Sistema de Monitoreo y/o telemetría	Original del fabricante durante 5 años sin costo.

5.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El aporte financiero a cargo del **MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO**, por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),** será destinado exclusivamente a la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y demás condiciones establecidas en el mismo.

El aporte será desembolsado a **FOMDESCOL** en un único desembolso, de manera previa a la adquisición de la maquinaria, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio.

El desembolso se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el Convenio, se haya suscrito el Acta de Inicio y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, financieros y de garantías que resulten aplicables. Cumplidos dichos requisitos, el Municipio efectuará el desembolso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

FOMDESCOL será responsable de la administración, ejecución e inversión de los recursos recibidos**,** los cuales tendrán destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente Convenio, garantizando que la maquinaria adquirida cumpla con las especificaciones técnicas, características y condiciones previamente establecidas.

Una vez realizada la adquisición, FOMDESCOL deberá acreditar ante el Municipio, por intermedio del supervisor del Convenio, la correcta ejecución e inversión de los recursos y la efectiva adquisición y entrega de la retroexcavadora, mediante los documentos que permitan verificar su adquisición, pago, entrega y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Para efectos del seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos, FOMDESCOL deberá presentar, como mínimo:

1. Factura o documento equivalente correspondiente a la adquisición, cuando haya lugar.
2. Comprobantes que acrediten el pago de la maquinaria.
3. Acta de entrega y recibo a satisfacción de la retroexcavadora.
4. Ficha técnica y documentos que acrediten sus características y condiciones.
5. Documentos que acrediten la adquisición y propiedad de la maquinaria.
6. Informe de ejecución técnica y financiera de los recursos.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Municipio para verificar la correcta inversión y ejecución de los recursos.

La entrega de la retroexcavadora no constituye condición previa para el desembolso del aporte financiero, toda vez que este se realizará previamente con el propósito de disponer de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio. La entrega de la maquinaria y su recibo a satisfacción constituirán, por su parte, elementos de verificación de la correcta ejecución del objeto y de la destinación de los recursos desembolsados.

Los recursos que no sean ejecutados o que sean destinados a fines diferentes de los establecidos en el presente Convenio deberán ser reintegrados al Municipio, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El desembolso estará sujeto, en todo caso, a la existencia de apropiación presupuestal, disponibilidad de recursos, **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC** y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y demás condiciones aplicables.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Presupuesto oficial detallado

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Alcaldesa Municipal de Cumbitara - Nariño, cuenta con las facultades para contratar de acuerdo la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma el 16 de septiembre de 2026

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Cumbitara - Nariño

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y los riesgos asociados al objeto que se pretende contratar.

El presente análisis del sector tiene por objeto identificar las condiciones relevantes del mercado y los factores que inciden en la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de una retroexcavadora destinada al fortalecimiento y dotación del Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara – Nariño”, así como establecer elementos que permitan sustentar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas previstas para la celebración del convenio con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, la Cultura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social – FOMDESCOL.

Para tal efecto, se analizan las características del bien requerido, las condiciones de oferta y demanda, las condiciones económicas y comerciales del mercado de maquinaria pesada, la capacidad de la entidad que participará en la ejecución del convenio, las condiciones técnicas requeridas, los aspectos jurídicos aplicables y los riesgos previsibles asociados a la ejecución del proyecto.

El análisis se desarrolla atendiendo a la naturaleza, cuantía y características del objeto, procurando que las condiciones establecidas respondan a la necesidad identificada por el Municipio de Cumbitara y permitan una adecuada utilización de los recursos públicos.

2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El objeto del presente convenio se encuentra relacionado con la adquisición de una retroexcavadora nueva, destinada al fortalecimiento y dotación del Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara – Nariño, razón por la cual el análisis comercial se orienta al mercado de maquinaria pesada y, específicamente, al segmento correspondiente a maquinaria tipo retroexcavadora.

La retroexcavadora constituye un equipo utilizado en actividades de excavación, remoción, cargue y movimiento de materiales, adecuación de terrenos, mantenimiento y rehabilitación de vías, atención de puntos críticos y demás actividades que requieren maquinaria pesada. Por sus características, se trata de un bien de naturaleza especializada, cuyo precio depende, entre otros factores, de las especificaciones técnicas, capacidad operativa, potencia, sistema hidráulico, peso de operación, implementos, condiciones de garantía, servicios de mantenimiento y asistencia posventa.

En el mercado nacional existe oferta de maquinaria pesada nueva a través de fabricantes, representantes, distribuidores y comercializadores especializados, quienes ofrecen equipos con diferentes características técnicas, configuraciones, marcas, modelos y condiciones comerciales. En consecuencia, para establecer las condiciones del proyecto resulta necesario determinar unas especificaciones técnicas mínimas que respondan a la necesidad institucional identificada por el Municipio, procurando que estas sean objetivas, verificables y guarden relación directa con las actividades para las cuales será utilizada la maquinaria.

Desde el punto de vista comercial, la adquisición de una retroexcavadora implica considerar no solamente el valor de adquisición del equipo, sino también los costos y condiciones asociados a su entrega, puesta en funcionamiento, garantía, mantenimiento preventivo, suministro de repuestos, capacitación de los operadores, asistencia técnica y demás servicios posventa que resulten necesarios para garantizar su adecuada operación.

Desde el punto de vista financiero, el proyecto requiere contar con los recursos suficientes para atender el valor de adquisición de la maquinaria y los componentes asociados a su entrega y puesta en operación, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en los documentos que soportan el convenio. La estimación presupuestal deberá guardar correspondencia con las características técnicas mínimas requeridas y con los precios observados en el mercado para equipos nuevos de características iguales o equivalentes.

Desde el punto de vista organizacional, la ejecución del proyecto requiere una adecuada capacidad para administrar los recursos, coordinar las actuaciones necesarias para la adquisición, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, efectuar el seguimiento correspondiente, coordinar la entrega y realizar las actividades necesarias para que la maquinaria sea recibida por el Municipio e incorporada a su Banco de Maquinaria.

En este contexto, el análisis comercial, financiero y organizacional debe considerar tanto las condiciones propias del mercado de maquinaria pesada como las capacidades requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, de manera que las condiciones establecidas en el convenio guarden correspondencia con la necesidad identificada y con la finalidad pública perseguida.

2.1 Sector Primario o Sector Agropecuario

El sector primario, también conocido como sector agropecuario, es un pilar fundamental para la economía de muchos países, especialmente en aquellos con una fuerte dependencia de los recursos naturales. Este sector abarca las actividades económicas relacionadas con la extracción y producción de recursos naturales, tales como la agricultura, la ganadería, la pesca y la explotación forestal. En el contexto colombiano, el sector agropecuario juega un papel crucial, no solo en términos de contribución al Producto Interno Bruto (PIB), sino también en la generación de empleo y en la seguridad alimentaria del país.

2.1.1 Características y Composición

El sector agropecuario en Colombia está compuesto principalmente por la producción de cultivos como el café, las flores, el banano, el arroz, y la caña de azúcar, además de la ganadería, especialmente bovina, porcina y avícola. La diversidad geográfica del país, sumada a una variabilidad climática significativa, permite la producción de una amplia gama de productos que se destinan tanto al mercado interno como al mercado internacional.

La ganadería, por ejemplo, es una de las actividades más relevantes del sector, aunque enfrenta desafíos relacionados con la sostenibilidad, el cambio climático y las exigencias de mercados internacionales más sensibles a las prácticas de bienestar animal y la huella de carbono. Por otro lado, la agricultura enfrenta retos asociados a la productividad, la adaptación al cambio climático y la falta de infraestructura adecuada para la distribución y comercialización de productos.

2.1.2 Retos y Oportunidades

Uno de los principales desafíos del sector agropecuario en Colombia es la informalidad que predomina en muchas de sus actividades, lo que limita el acceso a financiamiento, asistencia técnica y la adopción de tecnologías modernas. Además, la dependencia de factores climáticos impredecibles y las dificultades en la infraestructura rural dificultan el acceso a mercados más amplios y competitivos.

Sin embargo, este sector presenta importantes oportunidades. La creciente demanda global de productos agrícolas sostenibles y de calidad abre nuevas oportunidades para los productores colombianos, especialmente en el mercado internacional. La implementación de tecnologías innovadoras y prácticas agrícolas sostenibles puede incrementar la productividad y mitigar los efectos negativos del cambio climático, al mismo tiempo que mejora las condiciones de vida de los trabajadores rurales.

2.1.3 Perspectivas de Crecimiento

El sector agropecuario colombiano tiene un gran potencial para seguir creciendo, no solo en términos de volumen de producción, sino también en su capacidad para generar empleo y mejorar la calidad de vida en las regiones rurales. La apuesta por la innovación tecnológica, la asociatividad entre pequeños y medianos productores, y las políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la competitividad, son claves para transformar este sector y convertirlo en un motor de desarrollo económico y social.

En resumen, el sector agropecuario en Colombia enfrenta retos significativos pero también oportunidades valiosas para su fortalecimiento y modernización. Un análisis detallado de sus dinámicas y características permitirá diseñar políticas públicas que favorezcan su crecimiento sostenido y su integración efectiva en los mercados globales, garantizando a su vez la sostenibilidad ambiental y el bienestar social de las comunidades rurales.

2.1.4 Relación del sector agropecuario con el proyecto

El sector agropecuario tiene especial importancia para el Municipio de Cumbitara – Nariño, teniendo en cuenta las características rurales del territorio y las actividades productivas desarrolladas por las comunidades. En este contexto, las condiciones de la infraestructura vial rural constituyen un factor relevante para la movilidad de las personas, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a los centros poblados y la conexión de las comunidades con los diferentes servicios y mercados.

Las condiciones geográficas, climáticas y de infraestructura propias de las zonas rurales pueden generar necesidades permanentes de mantenimiento, adecuación y recuperación de las vías, así como la atención de puntos críticos, remoción de materiales, recuperación de banca, adecuación de cunetas y demás actividades que requieran el empleo de maquinaria pesada.

En consecuencia, el fortalecimiento del Banco de Maquinaria del Municipio mediante la adquisición de una retroexcavadora guarda relación con las necesidades asociadas al desarrollo de las actividades rurales y agropecuarias, en la medida en que permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente las intervenciones requeridas en la infraestructura vial y en otros espacios de uso público.

Lo anterior no implica que la maquinaria sea destinada exclusivamente al sector agropecuario, sino que constituye una herramienta de apoyo para el cumplimiento de las competencias

municipales y para la atención de las necesidades de las comunidades tanto rurales como urbanas

2.2 Sector Secundario o Sector Industrial

El sector secundario, también conocido como el sector industrial, engloba todas las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas en productos elaborados o manufacturados. Este sector desempeña un papel clave en el desarrollo económico de cualquier país, ya que está directamente vinculado con la creación de valor agregado, el fomento de la productividad y la generación de empleo calificado. En el caso de Colombia, el sector industrial tiene una importancia estratégica debido a su capacidad de diversificar la economía, disminuir la dependencia de los recursos naturales y agregar valor a los productos primarios provenientes del sector agropecuario.

2.2.1 Características y Composición

El sector industrial en Colombia está compuesto por diversas ramas que incluyen la manufactura, la construcción, la producción de energía, la minería y la petroquímica. A nivel de manufactura, se destacan sectores como el textil, la agroindustria, los productos químicos, la metalurgia, la fabricación de maquinaria y equipos, así como la industria de la construcción, que ha sido uno de los motores clave para la generación de empleo en los últimos años.

Dentro de la agroindustria, Colombia ha logrado importantes avances en la transformación de productos agrícolas como el café, el azúcar, los productos lácteos y la palma de aceite, que han permitido no solo satisfacer las necesidades del mercado interno, sino también posicionarse en mercados internacionales. A su vez, la minería y la petroquímica son sectores clave debido a la explotación de recursos naturales como el carbón, el oro y el petróleo, que representan una parte significativa de las exportaciones colombianas.

2.2.2 Retos del Sector Industrial

El sector industrial colombiano enfrenta diversos retos que limitan su crecimiento y competitividad. Uno de los mayores desafíos es la falta de infraestructura adecuada, que afecta tanto la distribución de materias primas como la llegada de productos terminados al mercado. La logística ineficiente y los costos elevados de transporte incrementan los costos de producción y reducen la competitividad de las empresas colombianas, especialmente en un entorno global altamente competitivo.

Otro reto importante es la dependencia de los sectores extractivos (minería y petróleo), lo que crea vulnerabilidad ante fluctuaciones en los precios internacionales de los commodities y limita la diversificación de la base industrial. Además, muchas industrias en Colombia aún enfrentan problemas de competitividad debido a la baja adopción de tecnologías avanzadas, la informalidad laboral y la falta de inversión en investigación y desarrollo (I+D), lo que frena la innovación y el aumento de la productividad.

2.2.3 Oportunidades de Crecimiento

A pesar de estos retos, el sector industrial colombiano presenta importantes oportunidades. El crecimiento de la demanda interna, el incremento de la clase media y la expansión de la infraestructura de transporte y logística son factores clave que podrían fomentar el crecimiento de la industria manufacturera. Además, la implementación de políticas públicas orientadas a la

industrialización, como las que promueven la "revolución industrial 4.0", ofrecen un gran potencial para que las empresas colombianas mejoren su competitividad mediante la adopción de nuevas tecnologías, como la automatización, la inteligencia artificial y la robótica.

La agroindustria, en particular, sigue siendo un sector con grandes oportunidades debido a la demanda global de productos procesados de calidad. El fortalecimiento de las cadenas de valor en sectores como el cacao, el café, las flores, y la palma de aceite, así como la expansión de las exportaciones de estos productos, puede impulsar considerablemente el sector industrial colombiano.

2.2.4 Perspectivas de Desarrollo

En el largo plazo, el sector industrial colombiano tiene el potencial de convertirse en uno de los motores más importantes para el crecimiento económico sostenible del país. Esto será posible mediante una mayor diversificación de la industria, la incorporación de tecnologías limpias y sostenibles, y la creación de un entorno empresarial favorable que promueva la inversión y la innovación. La integración de Colombia en cadenas globales de valor, así como la firma de acuerdos comerciales con otros países, abre oportunidades para que las industrias colombianas se internacionalicen y compitan en un mercado global.

El sector de la construcción, por su parte, sigue siendo un motor importante en términos de generación de empleo y dinamización de otras actividades productivas, como la producción de materiales de construcción y la fabricación de maquinaria pesada. La expansión de infraestructuras en áreas clave como transporte, energía y telecomunicaciones será crucial para el fortalecimiento de la competitividad industrial.

2.2.5 Conclusión

El sector industrial colombiano enfrenta importantes retos, pero también tiene un gran potencial para diversificarse, innovar y adaptarse a las demandas globales. A través de políticas públicas que fomenten la inversión en infraestructura, investigación y desarrollo, y que apoyen la adopción de tecnologías avanzadas, Colombia puede potenciar su base industrial y mejorar su competitividad. A largo plazo, el fortalecimiento del sector industrial será fundamental para consolidar una economía más resiliente y menos dependiente de los recursos naturales.

2.2.6 Relacion del sector industrial con el proyecto

El sector industrial guarda relación directa con el objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que la retroexcavadora requerida por el Municipio de Cumbitara constituye un bien de capital y maquinaria especializada destinada al desarrollo de actividades de infraestructura y mantenimiento de obras públicas.

La adquisición de este tipo de maquinaria se encuentra vinculada a actividades de fabricación, comercialización, distribución y suministro de equipos especializados, así como a la prestación de servicios complementarios relacionados con su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, suministro de repuestos, garantía, asistencia técnica y capacitación para su adecuada operación.

En el mercado de maquinaria pesada existen equipos con diferentes características técnicas, capacidades, configuraciones y condiciones comerciales. Por esta razón, las especificaciones establecidas para la adquisición deben responder a las necesidades reales del Municipio y

permitir la identificación de un equipo nuevo que cumpla con las condiciones de capacidad, potencia, sistema hidráulico, operación y demás características requeridas para las actividades que desarrollará el Banco de Maquinaria Municipal.

Desde esta perspectiva, la adquisición de la retroexcavadora no se limita a la compra del equipo, sino que comprende las condiciones asociadas a su entrega, puesta en funcionamiento, garantía, capacitación y asistencia técnica, aspectos que resultan relevantes para garantizar que el bien adquirido pueda ser incorporado y utilizado adecuadamente por el Municipio.

En consecuencia, el análisis del sector industrial permite identificar que las condiciones técnicas y comerciales de la maquinaria requerida deben guardar correspondencia con la necesidad institucional, la destinación prevista para el equipo y la disponibilidad presupuestal definida para la ejecución del proyecto.

2.3 Sector Terciario o Sector de Servicios

El sector terciario, también conocido como sector de servicios, es una de las principales áreas de la economía moderna y está compuesto por todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que se centran en la provisión de servicios. En Colombia, al igual que en muchos otros países, el sector de servicios ha experimentado un crecimiento acelerado en las últimas décadas, convirtiéndose en uno de los principales motores de la economía. Este sector incluye una amplia gama de actividades, como el comercio, el transporte, las telecomunicaciones, la educación, la salud, el turismo, las finanzas, los servicios profesionales y otros servicios a nivel tanto nacional como internacional.

2.3.1 Características y Composición

El sector terciario en Colombia es muy diverso y comprende una amplia gama de subsectores. Entre los más destacados se encuentran:

1. **Comercio y distribución**: Este subsector incluye el comercio mayorista y minorista, las ventas en línea, las cadenas de supermercados, y los comercios locales, que son fundamentales para la dinámica económica de las ciudades y las regiones del país.
2. **Servicios financieros**: Los servicios bancarios, seguros, pensiones, y otros servicios financieros han tenido un crecimiento sostenido en Colombia, impulsados por la bancarización creciente de la población y el desarrollo del mercado de valores.
3. **Turismo y recreación**: El turismo en Colombia ha experimentado un auge en los últimos años, gracias a la rica biodiversidad, la cultura diversa y los avances en infraestructura. El país se ha consolidado como un destino turístico emergente en América Latina.
4. **Telecomunicaciones**: La conectividad móvil e internet ha tenido un crecimiento importante en el país, y la industria de las telecomunicaciones se ha expandido, favoreciendo tanto la digitalización de empresas como el acceso a nuevas tecnologías en áreas rurales y urbanas.
5. **Educación y salud**: La oferta de servicios educativos y de salud también representa una porción significativa del sector terciario en Colombia. Aunque ha habido avances importantes, persisten retos en términos de cobertura, calidad y equidad, especialmente en las zonas rurales.
6. **Transporte y logística**: El sector de transporte y logística es esencial para el movimiento de personas y bienes dentro del país, y su crecimiento está estrechamente relacionado con el desarrollo de infraestructura y la mejora de la competitividad.

2.3.2 Retos del Sector Terciario

A pesar de su crecimiento, el sector de servicios enfrenta varios retos en Colombia:

1. **Desigualdad en el acceso**: Existe una disparidad significativa en el acceso a servicios entre las áreas urbanas y rurales. Si bien las grandes ciudades han experimentado una expansión en la cobertura de servicios de alta calidad, las zonas rurales aún carecen de acceso adecuado a servicios básicos como salud, educación, y conectividad a internet.
2. **Desafíos en la calidad y cobertura**: Si bien los servicios en áreas urbanas están mejorando, la calidad de los mismos aún enfrenta retos. En salud, por ejemplo, existen diferencias en la calidad del servicio entre las clínicas privadas y públicas, y en educación, las brechas de calidad entre el sector público y privado siguen siendo amplias.
3. **Desempleo y subempleo**: A pesar de la expansión del sector, una gran parte del empleo en el sector de servicios es informal. Esto implica que muchas personas que trabajan en el sector no tienen acceso a seguridad social, derechos laborales o condiciones de trabajo estables, lo que contribuye a las tasas de desempleo y subempleo.
4. **Digitalización y competencia internacional**: La digitalización del sector terciario, especialmente en áreas como el comercio y los servicios financieros, ha generado nuevos desafíos. Empresas de otros países pueden ofrecer servicios a través de internet, lo que aumenta la competencia, especialmente en áreas como la banca en línea, los servicios educativos virtuales, y el comercio electrónico.
5. **Inestabilidad económica**: Factores macroeconómicos, como la inflación o los cambios en la tasa de cambio, pueden afectar la demanda de muchos servicios, en particular en el sector turismo, que es muy sensible a las fluctuaciones económicas.

2.3.3 Oportunidades del Sector Terciario

A pesar de estos retos, el sector terciario en Colombia ofrece diversas oportunidades para su desarrollo:

1. **Expansión del comercio electrónico**: La digitalización ha abierto nuevas oportunidades para el comercio electrónico, tanto para pequeñas y medianas empresas (Pymes) como para grandes corporaciones. La mejora de la infraestructura tecnológica y la confianza en los pagos en línea están impulsando esta tendencia.
2. **Crecimiento del turismo**: Colombia tiene un enorme potencial en el sector del turismo, con sus recursos naturales, su cultura diversa y su historia. Las políticas públicas orientadas al fomento del turismo, la mejora de la infraestructura y la promoción internacional del país como destino turístico pueden generar importantes ingresos y empleo.
3. **Servicios profesionales y exportación de servicios**: El auge de la economía digital ha permitido a Colombia posicionarse como un proveedor de servicios profesionales en áreas como el software, el desarrollo de aplicaciones y la consultoría. Las exportaciones de servicios, especialmente a países de América Latina y Estados Unidos, están creciendo.
4. **Transformación digital**: La digitalización de las empresas colombianas está brindando nuevas oportunidades para mejorar la eficiencia y competitividad del sector terciario. La implementación de tecnologías como la inteligencia artificial, el big data y la automatización en áreas como los servicios financieros, la educación y la salud puede mejorar la calidad de los servicios y facilitar su acceso a más personas.

5. **Reformas en educación y salud**: La necesidad de mejorar los servicios educativos y de salud, junto con las reformas que se están implementando en estos sectores, ofrece oportunidades para la modernización y la mejora en la calidad de los servicios. La capacitación en nuevas habilidades laborales y la mejora de los servicios médicos pueden contribuir significativamente al bienestar social.

2.3.4 Perspectivas de Crecimiento

El sector terciario en Colombia tiene una proyección positiva de crecimiento, impulsado por la expansión de la clase media, el aumento del consumo interno y la diversificación de los servicios. El fortalecimiento de los servicios digitales, el fomento del turismo y la mejora en la infraestructura serán claves para capitalizar estas oportunidades. Además, la transición hacia una economía más basada en el conocimiento, junto con la creciente demanda de servicios profesionales especializados, puede proporcionar una base sólida para un crecimiento sostenido.

En resumen, el sector terciario en Colombia está en una fase de expansión y modernización, enfrentando algunos desafíos, pero también ofreciendo amplias oportunidades para el desarrollo económico y social del país. La mejora en la calidad de los servicios, la inclusión de nuevas tecnologías y la expansión de servicios digitales son elementos esenciales para potenciar este sector en los próximos años.

El objeto del presente proceso contractual se encuentra relacionado principalmente con el sector terciario de la economía, específicamente con las actividades asociadas a la prestación de servicios profesionales, gerencia de proyectos, estructuración, ejecución y administración de iniciativas de desarrollo territorial, infraestructura pública, fortalecimiento social y gestión institucional.

En Colombia, este sector ha adquirido especial relevancia debido a la necesidad de las entidades territoriales de contar con aliados estratégicos que permitan complementar sus capacidades técnicas, administrativas y financieras para la ejecución eficiente de proyectos de inversión pública.

La complejidad de los proyectos territoriales, especialmente aquellos desarrollados en municipios con limitaciones técnicas, operativas o presupuestales, ha generado la necesidad de acudir a esquemas de cooperación y asociación con entidades especializadas que permitan articular recursos públicos y privados, garantizando mayores niveles de eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los fines estatales.

Dentro de este mercado participan entidades públicas, entidades descentralizadas indirectas, fondos mixtos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, universidades y operadores especializados que desarrollan actividades relacionadas con la estructuración, administración, ejecución y seguimiento de proyectos financiados con recursos públicos.

En este contexto, los fondos mixtos constituyen una alternativa institucional para la ejecución de proyectos de interés público, en la medida en que permiten integrar capacidades técnicas, administrativas y financieras provenientes de diferentes actores, manteniendo como finalidad la satisfacción de necesidades colectivas y la promoción del desarrollo regional.

2.3.5 Relacion del sector servicio con el proyecto

El sector terciario o de servicios también guarda relación con el objeto del presente convenio, en la medida en que la adquisición y puesta en operación de la retroexcavadora requiere la articulación de diferentes actividades de carácter administrativo, financiero, técnico y logístico que permitan materializar la adquisición y garantizar su adecuada incorporación al Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara.

En este contexto, además del suministro del equipo, se requiere desarrollar actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera del proyecto, la coordinación de la adquisición, el seguimiento a las condiciones pactadas, la verificación de las especificaciones técnicas, la recepción del equipo, la capacitación de los operadores, la garantía y la asistencia técnica y posventa, según corresponda.

De igual manera, la ejecución del convenio requiere una adecuada coordinación entre las partes, así como el seguimiento y control de las actividades que se desarrollen durante su ejecución, con el propósito de garantizar que los recursos y aportes destinados al proyecto sean aplicados al cumplimiento del objeto convenido.

En consecuencia, aunque el objeto principal del proyecto corresponde a la adquisición de un bien de capital perteneciente al sector industrial, su materialización involucra actividades y servicios complementarios necesarios para garantizar la adecuada gestión, entrega, puesta en funcionamiento y utilización de la maquinaria adquirida.

Esta articulación entre el suministro del equipo y las actividades administrativas, técnicas, financieras y de apoyo permite que la adquisición de la retroexcavadora se integre de manera adecuada a las capacidades institucionales del Municipio y contribuya al fortalecimiento de su Banco de Maquinaria.

2.4 Coyuntura general y macroeconómica de Colombia

Durante 2026, la economía colombiana ha presentado un escenario caracterizado por presiones inflacionarias, crecimiento de la actividad económica y condiciones financieras que inciden en los costos de adquisición de bienes y servicios, aspectos que resultan relevantes para la planeación y ejecución de proyectos de inversión pública.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en agosto de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor – IPC fue de 0,39 %, la variación año corrido fue de 5,35 % y la variación anual alcanzó el 6,24 %.

Por su parte, el Banco de la República ha señalado que durante 2026 las presiones inflacionarias han estado relacionadas, entre otros factores, con mayores costos laborales, el dinamismo del gasto de los hogares y del sector público y algunos factores de oferta. En este contexto, la Junta Directiva mantuvo en julio de 2026 la tasa de política monetaria en 12,0 %.

Estas condiciones macroeconómicas pueden incidir en los precios de bienes de capital y maquinaria especializada, así como en los costos asociados a su comercialización, transporte, mantenimiento, repuestos y servicios complementarios. En consecuencia, para efectos de la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente convenio, resulta necesario que la estimación económica del proyecto se encuentre soportada en condiciones de mercado y en

referencias de precios correspondientes a equipos nuevos con características técnicas iguales o equivalentes a las requeridas por el Municipio.

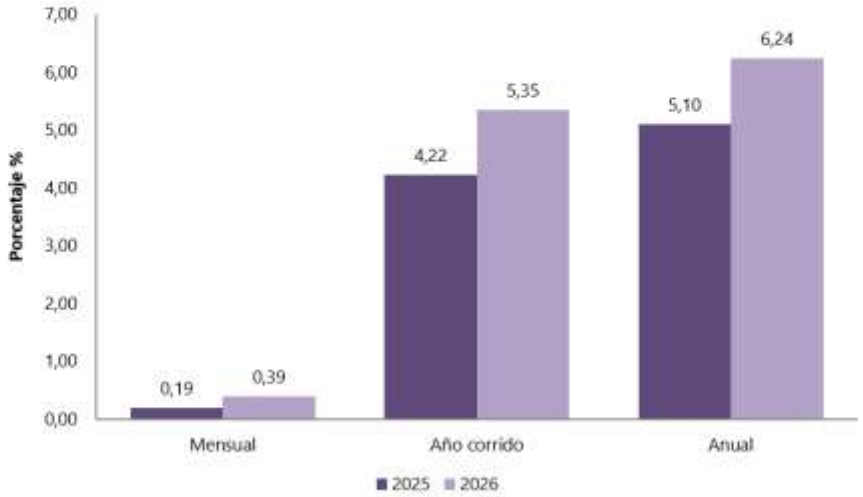
De igual manera, las condiciones económicas generales deben ser consideradas dentro de la planeación financiera del proyecto, procurando que el presupuesto disponible guarde correspondencia con las especificaciones técnicas definidas, las condiciones de entrega y los demás componentes necesarios para la adecuada puesta en funcionamiento de la maquinaria. En este sentido, el análisis de la coyuntura macroeconómica constituye un elemento complementario para la determinación del presupuesto y la identificación de riesgos económicos asociados al proyecto, sin sustituir el estudio específico de precios de mercado que debe sustentar el valor estimado de la adquisición.

2.5 Inflación y comportamiento del IPC (2026 información agosto)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas

(0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el me

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.6 Mercado laboral (2025 - primer semestre 2026)

El mercado laboral colombiano registró en 2025 su mejor desempeño de los últimos 24 años. Según el DANE, la tasa de desocupación anual promedio en 2025 fue del 8,9%, la más baja desde 2001, representando una reducción de 1,3 puntos porcentuales frente al 10,2% de 2024. La tasa de ocupación anual llegó al 58,6% y la tasa global de participación al 64,3%. En diciembre de 2025, la tasa de desempleo mensual se ubicó en 8%, el nivel histórico más bajo para ese mes. (Fuente: DANE, Mercado laboral diciembre 2025; Presidencia de la República, enero de 2026).

Para el primer semestre de 2026, los principales datos del mercado laboral son:

- En febrero de 2026, la tasa de desocupación nacional fue del 9,2%, con una reducción de 1,1 puntos porcentuales frente al 10,3% de febrero de 2025. Sin embargo, la Tasa Global de Participación (TGP) presentó señales de estancamiento en algunas ciudades. (Fuente: DANE, Mercado laboral febrero 2026; La Nota Económica, marzo de 2026).
- En el trimestre enero–marzo de 2026, la proporción de ocupación informal se ubicó en 55,3%, con una reducción de 1,8 puntos porcentuales frente al año anterior. En zonas rurales dispersas, la informalidad alcanza el 83,2%, evidenciando la brecha entre lo urbano y lo rural. (Fuente: DANE, Especiales GEIH I Trimestre 2026, mayo de 2026).
- En abril de 2026, la tasa de desocupación fue del 8,8% a nivel nacional, igual a la de abril de 2025. La Tasa Global de Participación subió de 63,7% a 64,7% y la Tasa de Ocupación pasó de 58,1% a 59,1%. La población ocupada aumentó en 701 mil personas (+3,0%). (Fuente: DANE, Mercado laboral abril 2026; Infobae Colombia, mayo de 2026).
- La tasa de desempleo juvenil (15 a 28 años) se ubicó en 17,0% en el primer trimestre de 2026, evidenciando los retos persistentes de acceso al empleo para esta población. Entre hombres la tasa fue de 7,1% y entre mujeres de 10,9%, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales. (Fuente: DANE, Especiales GEIH I Trimestre 2026).

2.7 Salario mínimo mensual legal vigente

El salario mínimo es el referente base para el cálculo de costos laborales, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y cotizaciones en los proyectos Para 2026, mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el SMMLV en $1.750.905, representando un incremento del 23% frente al valor de 2025 ($1.423.500), con un aumento nominal de $327.405. Adicionalmente, el auxilio de transporte quedó en $249.095, para un ingreso mensual total de referencia de $2.000.000. Nota: El Consejo de Estado suspendió provisionalmente el Decreto 1469 en febrero de 2026 y ordenó expedir un decreto transitorio; el Gobierno expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, que mantiene el SMMLV en $1.750.905 de forma transitoria hasta sentencia de fondo. (Fuente: Decretos 1469 y 1470 de 2025, Ministerio de Trabajo; Decreto 0159 de 2026; Holland & Knight, febrero de 2026; SIESA, mayo de 2026).

AÑO	SMMLV	VARIACION ANUAL %	DECRETO GOBIERNO NACIONAL
2015	$ 644.350	4,60%	2731 DE DICIEMBRE 30 DE 2014
2016	$ 689.455	7,00%	252 DE DICIEMBRE 30 DE 2015
2017	$ 737.717	7,00%	2209 DE DICIEMBRE 30 DE 2016
2018	$ 781.242	5,90%	2269 DE DICIEMBRE 30 DE 2017
2019	$ 828.116	6,00%	2451 DE DICIEMBRE 30 DE 2018
2020	$ 877.803	6,00%	2360 DE DICIEMBRE 30 DE 2019
2021	$ 908.526	3,50%	1785 DE DICIEMBRE 30 DE 2020
2022	$ 1.000.000	10,07%	1724 DE DICIEMBRE 30 DE 2021
2023	$ 1.160.000	16,00%	2613 DE DICIEMBRE 30 DE 2022
2024	$ 1.300.000	12,07%	2292 DE DICIEMBRE 30 DE 2023
2025	$ 1.423.500	9,54%	1572 DE DICIEMBRE 24 DE 2024
2026	**$ 1.750.905**	**23,00%**	**1469 DE DICIEMBRE 29 DE 2025**
Fuente: Ministerio del Trabajo			

El salario mínimo en Colombia ha registrado incrementos históricos en los últimos años: 10,07% en 2022, 16,00% en 2023, 12,07% en 2024 y un incremento sin precedentes del 23,00% en 2026, con el cual el Gobierno introdujo el concepto de “salario mínimo vital”, orientado no solo a preservar el poder adquisitivo frente a la inflación, sino a garantizar condiciones de vida digna. El promedio de variación anual en el período 2015-2026 se ubica en 10,02%. Este incremento impacta directamente los costos de nómina, las prestaciones sociales y la estructura de costos de los proyectos de obra pública contratados en el país. Cabe destacar que a partir del 15 de julio de 2026 entra en vigencia la reducción de la jornada laboral máxima a 42 horas semanales, lo que modifica el valor hora de referencia. (Fuente: Decretos 1469 y 0159 de 2025-2026; SIESA, mayo de 2026).

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En esta sección, la información de la demanda permite que el Municipio, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado en diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial según la modalidad de selección

Variable	Convenio 1	Convenio 2	Convenio 3
Vigencia	2025	2023	2024
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14401368&g-recaptcha-response=03AFcWeA7hzGo1qJNWuVFjiPJy0njAULiCeTrqiv2WqQDPA5-RDmu_b0PmxZj9oPX0SZWJ6h649YpVAtct-htUUDT8KaSXt31vCXP8zMDdSgKXItBHoCTtj2qIbXRvgi-1AXHaXnsHxRzOE5k-2g0nd7iiZsIkaJwinvi5u7yN6--7rst0Yn2RROt0xvp40xF1zIyDm2MqJ9TbIsa-2VTZzuLnvZeFwYyLwdO-NZ87ar1aQpqUJnL2T7VwKX0Uii-6HrcK8f91Ebg4QZ_IFHebjLq4jFbcz1mwRhaWvy1MXyHMBmAYKHYUlKqi3g8Xf0iXEL2Uo2F5P0lSztWhj9fPrbsfId5R9Sv81zub0RyhgHeEt58fcm2kliZvScpSlmbsO98bKGad13XhwJkfiahxte2h_QWN5gmU4FRIRTbCPtqyMutinXLaXMeiMltQPlwMa9IVbs8P_QCACov_n_mJXxEWOKhzfR_MamYgGavIFpPWEIUmW8w7h6CytOHncXMJShSs_c4frXvSe87eZ6kt_tQn-hadsE_Z3t6o-5PCEtpQbArGRpZdRSuemD-TJPdelDO0ozJfEgMsy6gHMDc-Zmzy_O2wV9pc9dyfx2WM1VpjO4PvKLLBl91Ajp3Eu2LANtWl4lpWb2VpP48eGFc42aCBrzJDoBS3ljH1TgccllM6zVVQOQr9pRHsKfOP02fiJpZkcgqUNV-HzbQA-0jif87aZ4aJ2MvbvsGewm3vukAOHULY1UmHKDT2LfwqUxBQ4GMKKtcVBMAs0cXEhXb5LZulefyiLYF_zR5HSI1ncvexewKNZDcVL7ZhXuIAJJtQfbVBSljR2nUzQ6GHmlvMALfduVB4hPTUPxYym0IRcmTlB_W2iPSZT6hIpyU586JapFMemJaW2MFBUGi6Q1GvivI_kFRzxBbn5A5EyNAiTgq2jQRmI_fetRhf0FOlg8HUB_JDLNo1brWt	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13538339	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6733776&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Contratante	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGUI PAYÁN	CHOCO – GOBERNACIÓN DEL CHOCO
Contratista	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto contractual	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA BOYACA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, REDES DE ALCANTARILLADO Y LA INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGÜI	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACIFICO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE 70 DIAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE RACION SERVIDA EN SITIO DE CONSUMO EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PUBLICO NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

		PAYÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" – MODALIDAD LLAVE EN MANO	
Valor del contrato	$ 778,106,738.67	$4,631,195,396	$27,423,411,031
Forma de los aportes	Entidad: $750.000.000 Asociado: $28.106.738,67	Entidad: $4.631.195.406 Asociado: $117.359.728	Entidad: $26.520.883.340 Asociado: $530.417.666
Plazo del contrato	TRES MESES	9 MESES	70 DIAS
Forma de pago	ANTICIPO: 50% ACTAS FINAL: 50%	ANTICIPO 40% ACTAS PARCIALES DEL 50% ACTA FINAL 10%	PRIMER DESEMBOLSO: 35% DESEMBOLSO FINAL A EJECUCIÓN TOTAL

Del análisis de la oferta existente se evidencia que en el mercado participan diferentes fondos mixtos y entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar proyectos de naturaleza pública y social. No obstante, la selección de FOMDESCOL responde a criterios objetivos relacionados con:

- La correspondencia entre su objeto social y las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- La experiencia acreditada en la ejecución de convenios con entidades territoriales.
- La capacidad administrativa, técnica y financiera para coordinar proyectos de inversión.
- La posibilidad de aportar recursos complementarios en dinero o especie.
- La experiencia demostrada en proyectos relacionados con infraestructura, desarrollo social, ambiente y fortalecimiento territorial.

En consecuencia, la entidad considera que FOMDESCOL cuenta con las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la ejecución del convenio, garantizando una adecuada articulación de esfuerzos y el cumplimiento de los fines estatales.

Conclusión del análisis de la demanda

- Diferentes entidades de orden nacional, regional y local adelantan procesos de selección por la modalidad de contratación directa para contratar la realización de obras públicas, logística, interventoría, realización de estudios y diseños, entre otros.
- La modalidad de selección es escogida en razón a la mayor eficiencia en los recursos, en razón a que la entidad cooperante en todos los casos hace aporte en dinero o en especie (por lo general en bienes y servicios) cuantificable en dinero, teniendo mayor alcance el proyecto o disminuyendo los costos a invertir por parta de la entidad.
- Las cuantías son variables según el alcance del proyecto, es así como en el presente estudio de la demanda se ha identificado procesos desde los $27,423,411,031 hasta
- La forma de los aportes por parte del asociado es variable y varía entre el 3% al 7%, esos aportes se hacen en dinero o en especie cuantificables en dinero.
- El plazo de ejecución del convenio varía según la dimensionalidad del objeto, siendo determinado el plazo en días o meses.
- Respecto la forma de aporte o desembolsos de los aportes de las entidades territoriales, es

determinado de manera diferente en cada caso particular, en la mayoría de los casos se da un anticipo en razón a la naturaleza de los asociados convenido que son entidades sin ánimo de lucro.

Del análisis de los procesos revisados se evidencia que las entidades territoriales han acudido de manera recurrente a la figura de convenios con fondos mixtos para la ejecución de proyectos de inversión pública, especialmente aquellos relacionados con infraestructura, desarrollo social, fortalecimiento institucional, cultura, deporte, saneamiento básico y proyectos ambientales.

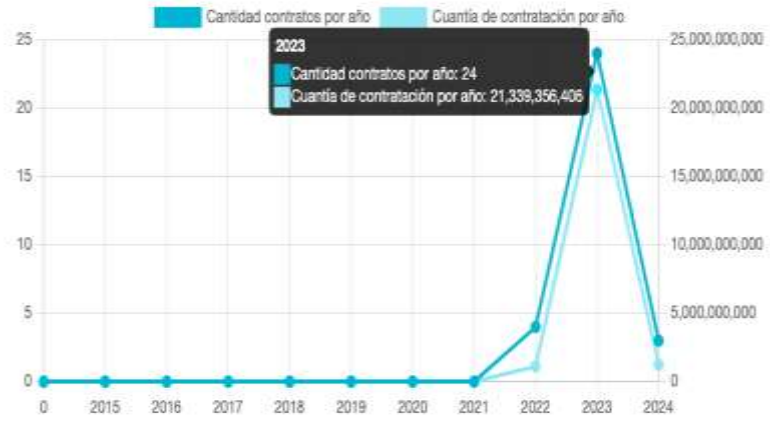
Lo anterior obedece a que esta modalidad permite integrar capacidades institucionales, técnicas y financieras, generando una ejecución más eficiente frente a las necesidades territoriales, especialmente en municipios donde existen limitaciones de capacidad operativa para adelantar directamente todas las actividades requeridas.

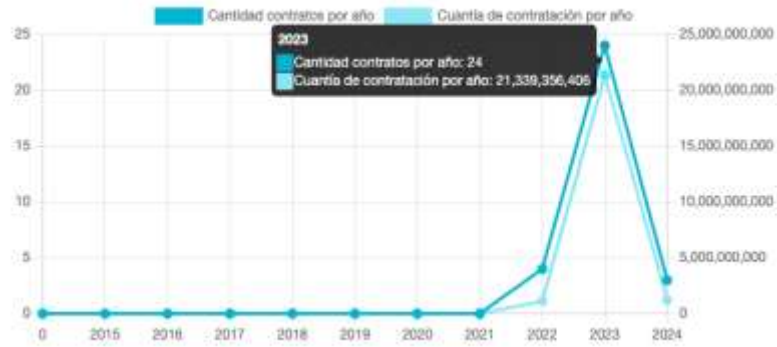
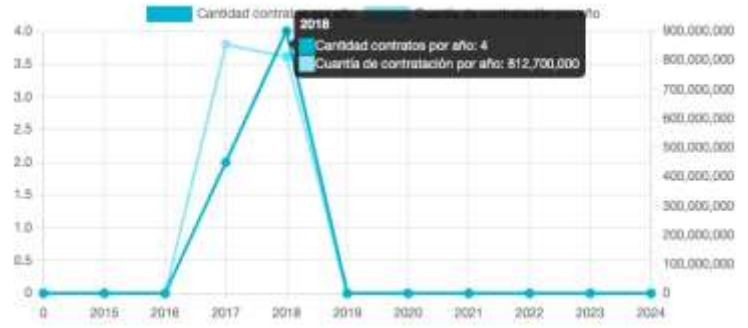
Así mismo, se evidencia que la participación económica del asociado constituye un elemento diferenciador frente a otras modalidades contractuales, en tanto permite complementar los recursos públicos destinados al proyecto mediante aportes en dinero, bienes o servicios cuantificables económicamente.

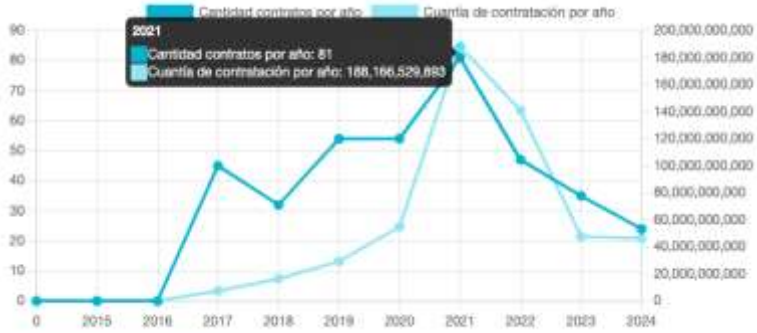
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Desde la naturaleza jurídica de la entidad contratista y teniendo en cuenta que se pretende la optimización de los recursos mediante la cofinanciación o contrapartida aportada por el convocado o asociado, mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se realiza en análisis de la oferta de diferentes personas jurídicas de igual o similar naturaleza que dentro de su objeto social les es dable la ejecución contractual y realización de proyectos de diferente indoles, entre otros, como el procesos contractual que se pretende celebrar.

Tabla 4. Relación de contratos

ENTIDAD	NIT:
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL 	901.564.190 Promedio de 24 contratos por año año de todo tipo de bienes obras y servicios
FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPUBLICA DE COLOMBIA	800.214.426

	Promedio de 45 contratos por año de todo tipo de bienes obras y servicios
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL 	901.564.190 Promedio de 23 contratos por año de todo tipo de bienes obras y servicios
MASVALLE 	900.991.825 Promedio de 4 contratos por año de todo tipo de bienes obras y servicios

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y GESTION SOCIAL 	800199735-1 Promedio de 4 contratos por año de todo tipo de bienes obras y servicios
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE 	800.187.151-9 Promedio de 81 contratos por año de todo tipo de bienes obras y servicios

Fuente: Elaboración propia con información del RUES y SECOP II y paco contratista

De lo anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso contractual y en forma general con el análisis que contratan en la región con distintas entidades de orden Publio, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la suficiente demanda del servicio a contratar, en consecuencia, las leyes de oferta y demanda generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

5. GENERALIDADES DE LOS FONDOS MIXTOS

El Artículo 210 de la Constitución Política, señala que la creación de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional es de competencia exclusiva del legislador, quien establecerá su régimen jurídico y la responsabilidad de sus directivos. El Consejo de Estado define las "entidades descentralizadas directas como aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la

voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal".

La Corte Constitucional, sobre asociación de participación mixta y fundación de participación mixta, indicó: "(…) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos. (…)

Por su parte, el literal g) del numeral 2 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, refiere que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organicen o autorice la ley para ello; en tal sentido, puede considerarse que los fondos mixtos son parte de la rama ejecutiva del poder público. En similar el artículo 96 de la misma ley autoriza a cualquier entidad del estado sin consideración a su naturaleza y orden administrativo a establecer convenios de asociación o crear una persona jurídica en concordancia con los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Los fondos mixtos pueden constituirse como entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, conformadas mediante la participación de entidades públicas y particulares, cuya naturaleza jurídica dependerá de su acto de creación, estatutos y composición patrimonial. Cuando cuentan con participación estatal y cumplen los requisitos establecidos por la Ley 489 de 1998 pueden constituirse como entidades descentralizadas indirectas.

En razón a lo anterior y en concordancia con nuestra Constitución Nacional que en su artículo segundo reza lo siguiente “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”, los fondos mixtos cumplen igual fines.

Por otra parte, es perentorio mencionar que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de asociación para el desarrollo de diferentes actividades del estado; igualmente, el artículo 355 nos dice que se “permitirá en todos los niveles del estado la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten la idoneidad necesaria, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes locales de desarrollo”

Los Fondos Mixtos como entidades exceptuadas del estatuto general de contratación pública y de su régimen especial

Sobre las entidades exceptuadas del Estatuto General de Contratación y el sometimiento al régimen especial, la Agencia Nacional de Contratación Pública, en concepto C-132 de 2022, indicó:

“Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende sus procedimientos contractuales tienen su normativa propia para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación.

Teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, su régimen contractual estará definido en la noma que crea el régimen especial y será desarrollado en el manual de contratación de la respectiva entidad, con el fin de que se puedan identificar las reglas que aplican en la contratación."

5.1 Estructura de los Fondos Mixtos

5.1.1 Características Generales

- **Naturaleza y Objetivo**: Los fondos mixtos en Colombia son entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es promover el bienestar social, económico o ambiental, mediante el financiamiento de proyectos específicos. Estos fondos no buscan generar ganancias para los accionistas o aportantes, sino que se orientan a financiar iniciativas de gran impacto social o de desarrollo regional.
- **Aportes Públicos y Privados**: Se caracterizan por la combinación de recursos provenientes del sector público (gobierno nacional, regional o local) y el sector privado (empresas, inversionistas privados, fundaciones), lo que permite una mayor capacidad de inversión y un enfoque multidimensional en sus proyectos.
- **Personería Jurídica y Derecho Privado**: A pesar de que los fondos mixtos son creados y controlados parcialmente por el Estado, operan bajo la normativa del Derecho Privado. Esto les otorga una mayor flexibilidad en su gestión administrativa y contractual. Sin embargo, deben seguir procedimientos de control fiscal para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada.
- **Control Fiscal**: Los fondos están sujetos al control fiscal de las respectivas **Contralorías** para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, lo que asegura la transparencia y la legalidad en la ejecución de los proyectos financiados.
-

5.1.2 Modelo Operativo

- **Gobernanza**: La gobernanza de estos fondos suele estar a cargo de una junta directiva compuesta por representantes del sector público y privado. La administración operativa y la toma de decisiones diarias generalmente están delegadas a una dirección ejecutiva que ejecuta las políticas aprobadas por la junta.
- **Administración Financiera**: Los fondos mixtos operan con una estructura financiera que permite combinar la gestión eficiente de los recursos tanto públicos como privados, respetando la normativa de contratación pública para los fondos provenientes del Estado, y las normativas de derecho privado para los fondos privados.

5.2 Tipos de Fondos Mixtos y su Participación en el Mercado

- **Fondos para Infraestructura**: Muchos fondos mixtos están enfocados en financiar grandes proyectos de infraestructura, como carreteras, puentes, y aeropuertos. Estos fondos aprovechan la combinación de recursos públicos (que permiten financiar proyectos de interés nacional) con el capital privado (que aporta experiencia técnica y capacidad de gestión).
- **Fondos para Desarrollo Social y Económico**: Algunos fondos mixtos están orientados a financiar proyectos que busquen mejorar las condiciones de vida de comunidades vulnerables o apoyar el emprendimiento y las microempresas. Estos fondos pueden incluir iniciativas para la educación, la salud o el desarrollo económico en regiones específicas.

- **Fondos Ambientales**: En los últimos años, los fondos mixtos también han comenzado a participar activamente en proyectos ambientales, especialmente aquellos que involucran la conservación del medio ambiente, la protección de recursos naturales y la promoción de prácticas sostenibles. La alianza entre los recursos públicos, que priorizan la sostenibilidad, y los fondos privados, interesados en proyectos con retorno social, es clave en este tipo de fondos.

5.3 Condiciones del Mercado y Competencia

- **Diversificación de Fuentes de Financiamiento**: La competencia en el mercado de fondos mixtos se caracteriza por la diversidad de fuentes de financiamiento. Los fondos pueden atraer inversionistas privados que buscan proyectos con un alto impacto social o económico, pero también con una posible rentabilidad social o política (en proyectos que promuevan la imagen corporativa o el cumplimiento de objetivos de responsabilidad social empresarial).
- **Regulación y Supervisión**: Los fondos mixtos operan bajo un marco regulatorio que busca equilibrar la flexibilidad del derecho privado con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos. La **Superintendencia Financiera de Colombia** y la **Contraloría General de la República** tienen roles importantes en la supervisión de la correcta utilización de los recursos, especialmente aquellos provenientes del Estado.

5.4 Factores que Impulsan la Demanda de Fondos Mixtos

- **Necesidad de Capital para Proyectos Sociales y de Infraestructura**: Los gobiernos locales y nacionales enfrentan desafíos para financiar proyectos de infraestructura, desarrollo social y económico. Los fondos mixtos ofrecen una solución atractiva, ya que permiten combinar el financiamiento público con la capacidad de gestión privada.
- **Inversión Socialmente Responsable (ISR)**: Los inversionistas privados que buscan cumplir con sus objetivos de **responsabilidad social empresarial** (RSE) encuentran en los fondos mixtos una forma efectiva de canalizar sus inversiones en proyectos que generen un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, alineándose con los intereses públicos.
- **Desarrollo Regional y Sostenibilidad**: Los fondos mixtos también están siendo demandados en regiones donde el acceso a financiamiento tradicional es limitado, pero existe un alto potencial para el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones de vida, promuevan el desarrollo económico y protejan los recursos naturales.

5.5. Oportunidades en la Demanda

- **Mayor Colaboración Público-Privada**: Existe un espacio amplio para fortalecer la colaboración entre el sector público y privado, especialmente en áreas de infraestructura, vivienda social, y proyectos de desarrollo regional. Los fondos mixtos pueden desempeñar un papel clave en la creación de asociaciones que impulsen el crecimiento económico inclusivo.
- **Innovación en Proyectos Ambientales**: Con el creciente enfoque en el cambio climático y la sostenibilidad, los fondos mixtos que financien proyectos ambientales y de adaptación al cambio climático tienen un potencial significativo de demanda. Las empresas privadas están cada vez más interesadas en participar en proyectos que contribuyan al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

5.6 Conclusión

El mercado de **fondos mixtos** en Colombia es un sector en crecimiento que responde a la necesidad de combinar los recursos públicos y privados para financiar proyectos de gran impacto social, económico y ambiental. A través de la cooperación entre estos dos sectores, se pueden superar las limitaciones de financiamiento y mejorar la implementación de proyectos cruciales para el desarrollo del país. Sin embargo, los fondos mixtos enfrentan desafíos significativos en términos de gobernanza, sostenibilidad y cumplimiento de objetivos, que requieren un marco regulatorio robusto, transparencia y una gestión eficiente.

La demanda de estos fondos está impulsada por la necesidad de capital para proyectos de infraestructura, desarrollo social, y sostenibilidad, especialmente en un contexto donde los recursos públicos son limitados. Los fondos mixtos tienen un potencial significativo para contribuir al desarrollo económico y social de Colombia, pero su éxito dependerá de la capacidad para superar los desafíos de coordinación entre el sector público y privado y garantizar la correcta utilización de los recursos.

6. ANÁLISIS DESDE EL ASPECTOS JURÍDICOS

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)." En el mismo sentido, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, y según el artículo 298 "los Departamentos tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

La Ley 489 de 1998 prevé en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, determina la modalidad de selección de contratación para los convenios interadministrativos, así: *"**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Se concluye entonces que, las entidades territoriales se encuentran facultadas para celebrar los convenios interadministrativos, siempre que:

- Se sustente acudir a este procedimiento más ágil y expedito, en las circunstancias de cada caso particular,

- Se garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993,
- Siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
- Con anterioridad a la suscripción del convenio, la administración realiza el análisis de los factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata.

Por todo lo anterior, desde el análisis jurídico se determina que la tipología contractual a celebrar es un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y se celebrará por medio de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

La celebración del convenio interadministrativo con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL**, es en razón a que es una Entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por la Constitución Política de Colombia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, conformada con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, constituida mediante Acta del 27 de mayo de 2024, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2024 con el No. 2335 del Libro I, identificada con el NIT. 901.847.148-5, en cuyos estatutos se faculta para:

a) Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos y contratos para programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.

b) Celebrar convenios interadministrativos y contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.

c) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones , auditorías, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.

d) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores catastrales, entre ellos realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, difusión catastral, conforme a lo establecido en la norma. Realizar diagnóstico de alcance, interventorías y/o supervisiones con relación al tema.

e) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.

f) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

h) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, facilitar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de Fomento al Deporte, a la Recreación, al turismo en general, a la ciencia, a la tecnología e innovación.

i) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, el desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico.

j) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.

k) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico.

l) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para Implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural.

m) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo del turismo deportivo, cultural, social y recreacional.

n) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realizan todo tipo de eventos deportivos, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros.

o) Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6 de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL.

p) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la educación que contribuyan a la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población.

q) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por esa labor, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

r) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.

s) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

t) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, para crear y formar parte de empresas, cooperativas y otros entes productivos, para contribuir financiera y logísticamente al apoyo del deporte, la recreación, desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas.

u) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FONDO.

v) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.

w) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar el diseño, promoción, elaboración, ejecución e interventoría de proyectos de energías convencionales, alternativas y renovables.

x) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir, gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos.

y) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones del Pacifico colombiano para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales con el propósito de cumplir con los "objetivos de desarrollo sostenible" ODS.

z) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, como el disfrute y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.

aa) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.

bb) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles.

cc) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, educativos, de televisión y/o demás temas relacionados en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.

dd) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la Ley.

ee) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.

6.1 Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial promover el deporte, la cultura, el desarrollo integral y la gestión social, mediante la formulación, promoción, ejecución y/o financiación de proyectos de desarrollo regional en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal

Como entidad privada sin ánimo de lucro el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL,** se reglamenta para los temas culturales por la ley 397 de 1997; pero para otras funciones diferentes a los aspectos culturales se reglamentará por el régimen privado de contratación.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, el FONDO hace parte del Sistema Nacional del Deporte. Igualmente, de acuerdo con el Parágrafo

del artículo 51 de la Ley 181 de 1995, el FONDO concurrirá al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Para el cumplimiento de objeto social el Fondo desarrollará programas y proyectos en las siguientes áreas específicas:

a) **Desarrollo Deportivo y Recreacional:** Promoción y apoyo de actividades e infraestructura deportiva y recreativa que fomenten el bienestar y la salud comunitaria.

b) **Infraestructura Pública, Vivienda, Territorio y Saneamiento Básico:** Diseño, financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura pública esencial, incluyendo transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible.

c) **Educación y Cultura:** Desarrollo y mejora de instalaciones educativas y culturales, incluyendo bibliotecas, centros culturales y espacios para la educación continua de la comunidad.

d) **Salud y Bienestar Social:** Apoyo a la construcción y mejora de instalaciones de salud, programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud integral.

e) **Desarrollo Económico, Empresarial, Emprendimiento y Competitividad:** Fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el desarrollo de capacidades comerciales y empresariales, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

f) **Sostenibilidad Ambiental y Biodiversidad:** Proyectos que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

g) **Ciencia, Tecnología e Innovación:** Implementación de tecnologías que faciliten la transformación digital de la región, mejoren la conectividad y la inclusión digital.

h) **Fortalecimiento Institucional y de las Organizaciones Sociales:** Adelantar programas, proyectos y consultorías que promuevan el desarrollo institucional tanto en el sector público como privado y de las organizaciones sociales

i) **Agricultura y Desarrollo Rural:** Promover programas de desarrollo rural y agrícola sostenible, mediante la inclusión de sectores locales e implementación de desarrollos tecnológicos aplicables al sector.

j) **Seguridad y Convivencia:** Adelantar junto con las autoridades públicas, sectores sociales, grupos significativos de ciudadanos y población en general, programas que promuevan la sana convivencia y entornos de seguridad ciudadana.

k) **Comercio, Industria y Turismo**: Adelantar programas de fomento del turismo, de desarrollo industrial y que promuevan el comercio local, regional y nacional.

l) **Cooperación Internacional y Gestión de Fondos:** Gestión de recursos provenientes de cooperación internacional y alianzas estratégicas que apoyen los objetivos del fondo.

6.2 Conveniencia

La conveniencia de la presente selección del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL,** como ejecutora del proyecto, es la idoneidad social en la ejecución de proyectos como el que se pretende ejecutar con el presente proceso de selección; la relación entre el objeto social del Fondo y el objeto del proceso; la experiencia en la ejecución de proyectos

con similar objeto contractual y el aporte cuantificable que hace más beneficioso para la Entidad la suscripción de un convenio con esta tipología que la celebración de contrato bajo otra modalidad de selección, en el cual no hubiese aporte pecuniario o cuantificable por parte del contratante o ejecutor.

De igual manera, es perentorio determinar que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, por lo cual se relaciona en anexo la relación de los contratos de los accionistas, socios o constituyentes.

La conveniencia de la selección del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, como entidad ejecutora del proyecto, se fundamenta en la naturaleza jurídica de la entidad, su objeto social, su capacidad jurídica, administrativa, técnica, financiera y operativa, la experiencia propia acreditada y la experiencia que, en los términos previstos por la normativa aplicable, puede ser acreditada por sus socios o constituyentes, así como en la relación directa y material existente entre las actividades desarrolladas por el Fondo y el objeto del presente convenio.

El proyecto que se pretende ejecutar tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa del **Municipio de Cumbitara – Nariño**, mediante la adquisición de una retroexcavadora destinada al Banco de Maquinaria Municipal, elemento que constituye una herramienta fundamental para atender las necesidades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de vías, adecuación de terrenos, atención de puntos críticos, apoyo a actividades de infraestructura y demás intervenciones que se requieran para el cumplimiento de las competencias municipales y la atención de las necesidades de la comunidad.

En este contexto, la selección de FOMDESCOL como ejecutora resulta conveniente en la medida en que la entidad cuenta con la capacidad institucional necesaria para adelantar las actividades administrativas, técnicas, financieras y operativas requeridas para la materialización del proyecto, incluyendo la estructuración de la adquisición, la administración de los recursos, la realización de la contratación derivada a que haya lugar, la verificación de las condiciones técnicas de los bienes, la coordinación de la entrega y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asociadas al proyecto.

FOMDESCOL es una entidad de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 27 de mayo de 2024 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2024 bajo el No. 2335 del Libro I, identificada con NIT 901.847.148-5, cuya conformación y naturaleza le permiten articular esfuerzos entre entidades públicas y particulares para la gestión y ejecución de proyectos orientados al desarrollo integral y al fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales.

De conformidad con sus estatutos, FOMDESCOL cuenta con capacidad jurídica para celebrar convenios con entidades estatales y desarrollar actividades relacionadas con la formulación, estructuración, administración, gerencia, gestión y ejecución de proyectos de inversión, así como para adelantar actividades relacionadas con infraestructura, adquisición y suministro de bienes, fortalecimiento institucional, desarrollo territorial, servicios públicos, saneamiento básico, gestión social, desarrollo comunitario y demás actividades que guarden relación con su objeto social.

En tal sentido, existe una relación directa entre el objeto social de FOMDESCOL y las actividades que demanda la ejecución del presente proyecto, toda vez que la adquisición de la retroexcavadora constituye una actuación orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Municipio de Cumbitara – Nariño y al mejoramiento de las condiciones para la ejecución de proyectos y actividades de interés general.

De igual manera, la participación de FOMDESCOL como ejecutora permite concentrar en una entidad con capacidad de gestión la administración de los recursos destinados al proyecto, la estructuración de las actuaciones necesarias para la adquisición de la maquinaria, la contratación derivada cuando resulte procedente, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la recepción del bien y la entrega al Municipio, garantizando que los recursos aportados sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

*Debe tenerse presente que FOMDESCOL fue constituido en el año 2024 y, por tanto, a la fecha del presente proceso cuenta con menos de tres (3) años de existencia. En consecuencia, para efectos de la acreditación de experiencia, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**,** disposición que contempla la posibilidad de acreditar, en los eventos allí previstos, la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes cuando la constitución del interesado sea inferior a tres (3) años.*

En ese sentido, es importante precisar que FOMDESCOL se encuentra integrado por los siguientes socios o constituyentes: **MUNICIPIO DE GUACHENÉ**, entidad territorial identificada con NIT 900.127.183-0; **HACIENDA EFICIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.466.567-9; y **CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRÍA S.A.S.**, identificada con NIT 900.825.703-5.

La posibilidad de acreditar experiencia de los socios o constituyentes adquiere especial relevancia en el presente caso, teniendo en cuenta que permite valorar la trayectoria y experiencia empresarial y contractual con la que cuenta la estructura societaria que dio origen al Fondo, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente documentada y resulte pertinente frente a las condiciones exigidas para la ejecución del proyecto.

En particular, **HACIENDA EFICIENTE S.A.S.**, en su calidad de socio de FOMDESCOL, cuenta con experiencia directamente relacionada con procesos de adquisición y suministro de vehículos y bienes destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa de entidades públicas, circunstancia que reviste especial importancia para el presente proyecto, cuyo objeto comprende precisamente la adquisición de una máquina destinada al fortalecimiento del Banco de Maquinaria Municipal.

Dentro de la experiencia acreditada por HACIENDA EFICIENTE S.A.S. se encuentra la ejecución de un negocio cuyo objeto consistió en que **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA SEIS (06) VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 Y TRES (3) DE 25 YD3 Y DOS (02) VEHÍCULOS RECOLECTORES TIPO CARGUERO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”**.

Esta experiencia resulta relevante y pertinente para el presente proyecto, en tanto demuestra que el socio de FOMDESCOL ha participado en procesos relacionados con la adquisición y suministro de vehículos de características técnicas especiales, destinados a la prestación de servicios públicos y al fortalecimiento de la capacidad operativa de una entidad pública. De igual manera, evidencia experiencia en la gestión de procesos que requieren la identificación

de especificaciones técnicas, selección y suministro de equipos, coordinación de entrega y cumplimiento de condiciones particulares establecidas por la entidad adquirente.

Adicionalmente, HACIENDA EFICIENTE S.A.S. cuenta con experiencia en la **COMPRAVENTA DE UNA MOTOCICLETA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO TEJADA – CAUCA**, experiencia que demuestra su participación en procesos de adquisición de vehículos destinados directamente al fortalecimiento de las capacidades operativas de una entidad pública.

De igual forma, acredita experiencia relacionada con la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS THRILLER 150 CC PARA EL USO DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL CAUCA**, actuación que guarda relación con la adquisición y suministro de bienes muebles destinados a apoyar las funciones operativas y misionales de entidades públicas.

Las experiencias anteriormente relacionadas permiten establecer que HACIENDA EFICIENTE S.A.S. cuenta con conocimiento y trayectoria en la adquisición y suministro de vehículos y bienes de naturaleza móvil, así como en la atención de requerimientos técnicos formulados por entidades públicas para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y operativas.

La experiencia de HACIENDA EFICIENTE S.A.S. adquiere particular relevancia en el presente convenio debido a que el proyecto contempla la adquisición de una **retroexcavadora**, bien que, aunque corresponde a una categoría específica de maquinaria amarilla, comparte elementos sustanciales con las experiencias acreditadas, especialmente en cuanto a la gestión de procesos de adquisición de vehículos y equipos, identificación y verificación de especificaciones técnicas, coordinación de suministro, entrega y puesta a disposición de bienes destinados al cumplimiento de finalidades públicas.

No obstante, la idoneidad de FOMDESCOL no se fundamenta exclusivamente en la experiencia de su socio. El Fondo cuenta igualmente con **experiencia propia adquirida desde su constitución,** particularmente en la ejecución de convenios y proyectos que involucran la adquisición, suministro, instalación, mantenimiento y administración de bienes y equipos destinados al fortalecimiento institucional y operativo de entidades territoriales.

Entre la experiencia propia de FOMDESCOL se encuentra el convenio celebrado con el **Municipio de Guachené – Cauca**, cuyo objeto comprende **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ – CAUCA Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CIRCUITO CERRADO PARA EDIFICACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA ADQUISICIÓN DE UN DRONE, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PISCC"**.

La ejecución de este convenio demuestra que FOMDESCOL cuenta con experiencia propia en la estructuración, coordinación y ejecución de proyectos que involucran diferentes componentes de adquisición y suministro de bienes, incluyendo mobiliario, equipos

tecnológicos, sistemas de seguridad, elementos tecnológicos y equipos destinados al fortalecimiento institucional y operativo.

De manera particular, dicha experiencia evidencia que FOMDESCOL ha desarrollado actividades relacionadas con la identificación de necesidades de una entidad territorial, estructuración de requerimientos, administración de recursos, adquisición de bienes con especificaciones determinadas, coordinación de proveedores, seguimiento a la entrega y verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Lo anterior resulta relevante para el presente proyecto, pues la adquisición de la retroexcavadora igualmente exige una adecuada identificación de las necesidades del Municipio, determinación de especificaciones técnicas, administración eficiente de los recursos, gestión de la adquisición, verificación de las condiciones ofrecidas por el proveedor, recibo del bien y comprobación de su correspondencia con las condiciones técnicas requeridas.

De esta manera, la experiencia propia de FOMDESCOL y la experiencia acreditada por HACIENDA EFICIENTE S.A.S., en su calidad de socio, se complementan y permiten evidenciar una estructura institucional con conocimientos y capacidades relacionadas con la gestión y adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de entidades públicas.

Asimismo, debe destacarse que FOMDESCOL cuenta con experiencia propia en la celebración y ejecución de diferentes convenios con entidades territoriales, relacionados con proyectos de infraestructura, mantenimiento de vías, saneamiento básico, gestión ambiental, fortalecimiento institucional, actividades comunitarias, adquisición de bienes y equipos y demás iniciativas de interés público. Esta experiencia demuestra que el Fondo ha desarrollado capacidades para articular recursos, coordinar actuaciones administrativas y técnicas y ejecutar proyectos mediante mecanismos de cooperación con entidades territoriales.

En consecuencia, la experiencia de FOMDESCOL no debe analizarse únicamente desde la naturaleza específica del bien que se pretende adquirir, sino desde el conjunto de capacidades necesarias para ejecutar adecuadamente el proyecto. La adquisición de una retroexcavadora no se limita a la compra de un bien, sino que comprende un conjunto de actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y contractual que deben ser coordinadas para garantizar que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de la finalidad prevista.

Desde esta perspectiva, FOMDESCOL cuenta con las condiciones necesarias para adelantar la gestión integral del proyecto, incluyendo la administración de los recursos aportados por el Municipio, la estructuración de la contratación que resulte necesaria, la verificación de las condiciones técnicas de la maquinaria, la coordinación de su adquisición, la recepción del equipo, la revisión de los documentos correspondientes y su entrega al Municipio de Cumbitara – Nariño.

Adicionalmente, la participación de FOMDESCOL permite incorporar una **contrapartida cuantificable**, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000) M/CTE.**, equivalente al tres por ciento (3%) del aporte efectuado por el Municipio. Dicha participación representa un elemento adicional de conveniencia para la estructuración del proyecto, en cuanto evidencia la concurrencia de esfuerzos para el cumplimiento del objeto del convenio y permite consolidar una estructura financiera en la cual las partes contribuyen a la ejecución de la finalidad pública perseguida.

En este sentido, el valor total de los aportes destinados a la ejecución del proyecto asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($525.300.000) M/CTE.**, de los cuales el Municipio de Cumbitara – Nariño aporta la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000) M/CTE.**, y FOMDESCOL aporta la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000) M/CTE.**, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

La concurrencia de aportes, sumada a la capacidad de gestión de FOMDESCOL, constituye un elemento de conveniencia frente a otras alternativas de contratación en las cuales la entidad ejecutora únicamente desarrollaría una relación de suministro sin asumir las mismas condiciones de articulación, administración y concurrencia de esfuerzos previstas en el presente convenio.

En consecuencia, la selección de FOMDESCOL como entidad ejecutora responde a criterios de idoneidad, capacidad, experiencia, conveniencia, eficiencia y correspondencia con el objeto del proyecto**,** toda vez que se encuentra en capacidad de administrar los recursos, adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición de la maquinaria, desarrollar la contratación derivada cuando corresponda, efectuar el seguimiento correspondiente y garantizar que el bien adquirido cumpla las condiciones técnicas y funcionales requeridas por el Municipio.

Así mismo, la experiencia propia del Fondo, complementada con la experiencia acreditada por **HACIENDA EFICIENTE S.A.S.** como socio, permite establecer una relación objetiva entre las capacidades acreditadas y las actividades que serán desarrolladas en el marco del presente convenio. En particular, la experiencia en adquisición y suministro de vehículos para entidades públicas constituye un antecedente relevante para la gestión de la adquisición de la retroexcavadora, mientras que la experiencia propia de FOMDESCOL en adquisición y suministro de bienes, equipos y elementos destinados al fortalecimiento institucional demuestra su capacidad para administrar y ejecutar proyectos de esta naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa, así como con la experiencia e idoneidad necesarias para asumir la ejecución del presente convenio y desarrollar las actuaciones requeridas para la adquisición de la retroexcavadora destinada al fortalecimiento del Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara – Nariño.

En consecuencia, se considera **conveniente, pertinente y jurídicamente viable** la participación de FOMDESCOL como entidad ejecutora, en atención a la correspondencia entre su objeto social y la finalidad del proyecto, su experiencia propia, la experiencia acreditada por sus socios en los términos legalmente procedentes, su capacidad de gestión y administración de recursos, y la concurrencia de aportes que contribuye a la materialización de la finalidad pública perseguida por el Municipio de Cumbitara – Nariño.

7. ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio, se deberán observar las Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas para la adquisición de la retroexcavadora, las cuales establecen las condiciones, características, parámetros de funcionamiento, calidad, seguridad, garantía y demás requisitos técnicos que deberá cumplir el equipo objeto de adquisición.

La retroexcavadora deberá ser nueva, de primera comercialización, modelo mínimo 2025, encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplir integralmente con las características técnicas requeridas, así como con las condiciones de entrega, garantía, mantenimiento preventivo, capacitación, telemetría y demás servicios de posventa establecidos por el Municipio.

La verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas se realizará con fundamento en la documentación técnica y comercial suministrada, las fichas técnicas, certificaciones del fabricante, manuales y demás documentos que permitan acreditar las características del equipo, sin perjuicio de la verificación física y funcional de la maquinaria al momento de su entrega y recibo a satisfacción**.**

Las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones establecidas para la adquisición de la retroexcavadora hacen parte integral del presente convenio y constituyen las condiciones mínimas que deberá cumplir el equipo para efectos de su recibo por parte del Municipio de Cumbitara – Nariño**.**

Se adjunta documento que contiene las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de adquisición de la retroexcavadora, el cual hace parte integral del presente convenio.

8. ASPECTOS ECONÓMICOS - PRECIO

Para determinar el valor económico del proyecto se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas requeridas para la adquisición de una retroexcavadora nueva, las características y capacidades mínimas definidas por el Municipio, así como las condiciones generales observadas en el mercado para equipos de maquinaria pesada de características iguales o equivalentes.

La determinación del valor estimado se realizó tomando como referencia los precios de mercado de equipos nuevos que cumplen o pueden cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto, considerando, entre otros aspectos, la potencia del motor, sistema de transmisión, sistema hidráulico, capacidades de excavación y cargue, características de los implementos, condiciones de garantía, asistencia técnica, capacitación, mantenimiento y demás componentes necesarios para su adecuada entrega y puesta en funcionamiento.

Con base en dicho análisis y atendiendo las condiciones técnicas y económicas requeridas para satisfacer la necesidad identificada, se estableció como valor destinado por el Municipio de Cumbitara para la adquisición de la maquinaria la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000920 del 16 de septiembre de 2026.

Adicionalmente, FOMDESCOL concurrirá a la ejecución del proyecto mediante un aporte en especie por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($18.850.860) M/CTE, correspondiente a la contrapartida institucional prevista para la ejecución de las actividades a su cargo.

En consecuencia, el valor total de los aportes destinados a la ejecución del convenio asciende a SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($618.850.860) M/CTE.

El valor establecido deberá guardar correspondencia con las especificaciones técnicas definitivas y con las condiciones comerciales que se establezcan para la adquisición, procurando que los recursos públicos destinados al proyecto sean utilizados de manera eficiente y que el equipo adquirido satisfaga integralmente la necesidad identificada por el Municipio.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, establece la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato o convenio

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato o convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato o con venio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato o convenio.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato o convenio, obsolescencia tecnológica.

Los anteriores, se evaluarán, calificaran y asignaran según apliquen, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las circunstancias sociales y políticas que pueden generar algún riesgo, la experiencia de la entidad en pasados procesos de selección; de igual manera, se les determinará el tratamiento y seguimiento respectivo.

La matriz de riesgos se presenta en documento ANEXO y hace parte integral del presente estudio previo

10. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

El Municipio obrando de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"; sin embargo, por la modalidad de desembolso y las actividades a ejecutar se es necesario solicitar garantías, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL NIT. 901.847.148 – 5
O

Tercero derivado</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMBITARA - NARIÑO
NIT: 800099072-8

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL NIT. 901.847.148 – 5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por la duración del convenio y</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
		cuatro meses más.	
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del convenio y cuatro meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del convenio.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista		

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por Dichos acuerdos".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las obligaciones de los acuerdos internacionales ni de los tratados de libre comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Dado en Cumbitara - Nariño, el 16 de septiembre de 2026

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Cumbitara - Nariño

La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO**, en ejercicio de sus funciones y competencias, y una vez revisado el estudio previo y económico y los demás documentos técnicos que soportan la estructuración del proyecto de inversión,

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA"**, presenta **VIABILIDAD TÉCNICA**, de acuerdo con la revisión realizada por esta Secretaría y con base en la necesidad identificada por el Municipio de Cumbitara de fortalecer su capacidad operativa para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural municipal.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Información
Nombre del proyecto	Adquisición de maquinaria amarilla para fortalecimiento del Banco de Maquinaria del Municipio de Cumbitara
Sector	Transporte
Localización	Municipio de Cumbitara, Departamento de Nariño
Tipo de intervención	Adquisición de maquinaria amarilla
Fase	Inversión
Valor del proyecto	$600.000.000
BPIN	202500000003581

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Secretaría de Planeación y Territorio verificó que el proyecto es técnicamente pertinente, toda vez que responde a la necesidad de fortalecer la capacidad del Banco de Maquinaria del Municipio para atender el mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente 205 kilómetros de vías rurales, las cuales presentan condiciones de deterioro asociadas al transcurso del tiempo y a las condiciones climáticas, así como limitaciones derivadas de la insuficiencia de maquinaria adecuada para las características de la red vial municipal.

De acuerdo con el estudio económico, las vías rurales a intervenir presentan características que dificultan la operación de maquinaria de mayores dimensiones. En particular, se identifica la necesidad de adquirir una "pajarita", por resultar adecuada para maniobrar en vías estrechas de la zona. Esta condición técnica guarda relación directa con la necesidad de contar con equipos que permitan realizar las actividades de mantenimiento vial en las condiciones propias del territorio.

Asimismo, el estudio económico establece que la alternativa de alquiler de maquinaria presenta limitaciones de conveniencia técnica y operativa debido a las condiciones de aislamiento del

Municipio, los costos asociados al transporte de maquinaria desde otros centros y las condiciones de acceso a Cumbitara. En consecuencia, la adquisición propuesta constituye una alternativa técnicamente compatible con la necesidad institucional identificada, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan durante la estructuración y ejecución contractual.

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Con fundamento en la revisión técnica efectuada, esta Secretaría considera que el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA"**, es **TÉCNICAMENTE VIABLE**, por cuanto:

1. Responde a una necesidad institucional identificada en el estudio económico, relacionada con el mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural del Municipio de Cumbitara.
2. El objeto propuesto es técnicamente coherente con la necesidad de fortalecer el Banco de Maquinaria y mejorar la capacidad operativa municipal para la atención de las vías rurales.
3. La maquinaria prevista resulta técnicamente pertinente frente a las condiciones particulares del territorio, especialmente por las características estrechas de las vías rurales y las dificultades de acceso y operación identificadas en el estudio.
4. El alcance del proyecto corresponde a la adquisición de maquinaria amarilla, cuya selección, especificaciones técnicas, características, condiciones de entrega y demás requisitos deberán definirse y verificarse conforme a los documentos técnicos y al proceso contractual correspondiente.
5. El valor estimado de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000) MCTE**, corresponde al valor máximo señalado en el estudio económico y se encuentra sujeto a las condiciones presupuestales y financieras que soporten la ejecución del proyecto.

En consecuencia, **SE CERTIFICA LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** y se considera procedente continuar con las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que correspondan para la adquisición de la maquinaria, de conformidad con la normatividad aplicable y los documentos que integran el proyecto.

4. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

La presente certificación corresponde **exclusivamente a la viabilidad técnica** del proyecto y no constituye por sí misma certificación de disponibilidad presupuestal, viabilidad jurídica, autorización contractual, aprobación de financiación, permiso ambiental, licencia o cualquier otra autorización que corresponda a otras dependencias, instancias o autoridades competentes.

Se fundamenta en la información técnica y económica contenida en los documentos revisados por esta Secretaría. Las especificaciones definitivas de la maquinaria, su adquisición, recibo y puesta en operación deberán sujetarse a los estudios, documentos técnicos, presupuesto, condiciones del proceso contractual y demás requisitos aplicables.

Se expide en el Municipio de Cumbitara, Nariño, a los 16 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ

Secretaria de Planeación y Territorio